TOMO XXX — MONTEVIDEO, Miércoles 12 de Marzo de 1913 — Núm. 2186

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de años anteriores	» 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nómbrase al señor Jorge Hardoy, agregado honorario á la Legación en Francia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 21 de 1913.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agregado honorario á la Legación de la República en Francia al señor don Jorge Hardoy.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. Nombramiento del doctor Arturo Soneira para secretario honorario de la Legación en Alemania.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 3 de 1913.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor doctor don Arturo Soneira Secretario honorario de la Legación de la República en Alemania.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. Nómbrase á don Américo Sampognaro, oficial de la Legación en Austria-Hungría y Suiza.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 7 de 1913.

Hallándose vacante el cargo de Oficial de la Legación de la República en Austria-Hungría y en Suiza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el expresado cargo al señor don Américo Sampognaro.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. Modificaciones en los servicios del personal de la Comisión Demarcadora de límites con el Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 8 de 1913.

Teniendo en cuenta el estado de las operaciones confiadas á la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil y la conveniencia de activar los trabajos de triangulación del territorio,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Sólo quedará al servicio de la Comisión Demarcadora el Ayudante operador de la Sección Geodesia, teniente José Trabal, con el personal y materiales necesarios.

Art. 2.o El comandante Pablo Gros, miembro de la Comisión Demarcadora, atenderá exclusivamente, hasta nueva disposición, los trabajos de triangulación del territorio.

Art. 3.o El agrimensor Abreu continuará formando parte del personal superior de la Comisión Demarcadora en el carácter de Ayudante.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.
JUAN CARLOS BLANCO.

Decreto. Extiéndese la jurisdicción del Consulado G. en Alemania á los reinos de Suecia y Noruega.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 10 de 1913.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Extiéndese la jurisdicción del Consulado General en Alemania á los Reinos de Suecia y de Noruega.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. Nombramientos de cónsules honorarios en Belén y Manaos (Brasil).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 10 de 1913.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Belén, Estado de Pará (Brasil),

al señor don Antonio Leite Chermont, y Cónsul honorario en Manaos, Estado de Amazonas (Brasil), al señor don José Joaquín Rodríguez Martins.

Art. 2.o Expídanse las patentes respectivas, comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. Nómbrase vicecónsul en Kansas City, Estado de Missouri, al señor Gabriel Madrid Hernández.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 10 de 1913.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul en Kansas City (Estado de Missouri) al señor Gabriel Madrid Hernández.

Art. 2.o Expídase la patente, comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. Nómbrase vicecónsul en Port Arthur, Texas, al señor Thomas Rice.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 10 de 1913.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul en Port Arthur, Texas (Estados Unidos de América), al señor Thomas Rice, en reemplazo del señor John R. Adams que renunció.

Art. 2.o Expídase la patente, comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. Nómbrase á don Ezequiel Martínez, vicecónsul honorario en Boulogne-Sur-Mer.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 10 de 1913.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Boulogne-Sur-Mer (Francia) al ciudadano don Ezequiel Martínez.

Art. 2.o Expídase la patente, comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Industrias

Decreto. Autoriza la circulación de estampillas de Correos, conmemorativas de las Instrucciones del año XIII.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 8 de 1913.

(Carpeta núm. 450|1913).

Adhiriéndose al homenaje popular que organiza el Comité de las Fiestas del Centenario de las Instrucciones del año XIII,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para hacer circular durante los días 4 á 20 de Abril próximo, como estampillas conmemorativas, ciento cincuenta mil sellos de cada uno de los valores siguientes: $ 0.05, $ 0.04 y $ 0.02, con el siguiente sobrecargo: "Centenario de las Instrucciones del año XIII".

Art. 2.o El costo de la impresión del sobrecargo se imputará al producido de las mismas estampillas conmemorativas.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Decreto. Renueva el nombramiento de los actuales miembros del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 8 de 1913.

(Carpeta núm. 451|1913).

Venciendo en el día de la fecha el término de duración del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para constituir el mencionado Consejo á los miembros salientes del mismo, señores don Pablo Varzi, como Presidente; doctor don José Irureta Goyena, don Román Freire, doctor don Julio Llamas, doctor don José Pedro Rodríguez é ingenieros agrónomos don Enrique Etcheverry y don Juan Barcia Trelles.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE MARZO DE 1913.

1—Se promulga la ley que declara pueblos á los núcleos de población conocidos con el nombre de "Sayago" y "Peñarol".

2—Mensaje acusando recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

3—Se nombra al señor Axel Sundberg, miembro del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, para tasar la Usina Eléctrica del Real de San Carlos (Colonia) y maquinarias anexas. (Firmado el 6 del corriente).

4—Se promulga la ley que declara de utilidad pública la expropiación de la propiedad de don Antonio Sbárbaro, necesaria para la ampliación del local que ocupa la Casa de Desinfección.

5—Mensaje acusando recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

6—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á seis cajones conteniendo cuatro imágenes y un estandarte, todo destinado á iglesias públicas.

7—Se autoriza á la Junta Electoral de Soriano para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 5.00 para atender los gastos de limpieza, porte de correspondencia, etc.

8—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la asignación del mes de Febrero del sobrestante de las obras de la Jefatura de Maldonado.

9—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por doce pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 12.52), reintegro de lo abonado al ayudante de la Jefatura de Paysandú sargento mayor Miguel Sarli, por gastos de conducción de dos personas á esta Capital.

10—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cuatro pesos ($ 4.00), gastos de conducción de un demente á la capital.

11—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por sesenta y cinco pesos con veinticinco centésimos (pesos 65.25), importe de 24 sillas y dos chalecos de fuerza remitidos á la Jefatura Política de Paysandú.

12—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 62.50), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Febrero ppdo.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Febrero ppdo.

14—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Maldonado por doscientos quince pesos con setenta y cinco centésimos ($ 215.75), importe de gastos de publicaciones, etc.

15—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por doce pesos con veinticinco centésimos ($ 12.25), importe de un escudo nacional y un asta bandera para la comisaría de la 7.a sección de Canelones.

16—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por once pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 11.52), reintegro de lo abonado al oficial inspector de Rivera Amado Ojeda por gastos de conducción de dos enfermas á esta capital.

17—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por ciento ocho pesos con quince centésimos ($ 108.15), importe de muebles remitidos á la comisaría de Las Piedras.

18—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos con noventa centésimos ($ 5.90), reintegro de lo abonado al subcomisario de Tacuarembó Toribio Buzó por gastos de conducción de un procesado á esta capital.

19—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por cuarenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 49.64), importe de la adquisición

de forraje durante el mes de Febrero próximo pasado.

20—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la publicación de los balances mensuales de caja.

21—Se libra orden de pago á favor de la Comisión del Monumento á Zabala por veinte pesos ($ 20.00), gastos de Secretaría del mes de Febrero ppdo.

22—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por dos mil doscientos cuarenta y seis pesos ($ 2.246.00), importe de la provisión de 1.200 cascos de verano.

23—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por ochocientos un pesos con noventa y nueve centésimos ($ 801.99), importe del excedente de la asignación presupuestada para la alimentación del personal.

24—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por ciento setenta y siete pesos con sesenta y dos centésimos ($ 177.62), importe del excedente de la asignación presupuestada para la compra de forraje.

25—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos con catorce centésimos ($ 7.14), reintegro de lo abonado al comisario de la policía móvil de Durazno por gastos de conducción de una menor á la capital.

26—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por cinco mil ciento veinte pesos ($ 5.120.00), importe de la provisión de 4.000 cascos para las policías de campaña.

27—Se libra orden de pago á favor de Leopoldo Perrone por setenta pesos (pesos 70.00), asignación que le corresponde por el mes de Febrero como sobrestante de las obras de la comisaría de la 24.a sección de la Capital.

28—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por seiscientos sesenta y siete pesos con veinte centésimos ($ 667.20), importe de gastos efectuados por "Cuenta del edificio para comisaría de "Joaquín Suárez".

29—Se autoriza á la Jefatura Política del Salto para invertir la suma de pesos 320.00 en las obras de reparación del edificio de la comisaría de la 1.a sección.

30—Se autoriza á la Dirección del Registro de Estado Civil para aceptar la propuesta de los Talleres Gráficos del Estado para la impresión de 2.000 ejemplares del Anuario Estadístico por la suma de $ 520.00.

31—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se aumenta á $ 150.00 mensuales el haber de los médicos de guardia del "Hospital Maciel".

32—Se nombra médico supernumerario de los pueblos Las Piedras y La Paz al doctor Natalio Saetone.

33—Se declara á doña Benicia Avelino de Duarte, viuda del guardia de seguridad, Teodoro Duarte, con derecho á una pensión anual de $ 160.00.

34—Se expide la cédula correspondiente.

35—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por ochocientos sesenta y cuatro presos veintisiete centésimos ($ 864.27), importe de la adquisición de 274 resmas de papel.

36—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por tres pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 3.84), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Durazno, Rogelio Silva, por gastos de conducción de una enferma á esta Capital.

37—Se dispone que la Contaduría General liquide en el primer presupuesto de la Jefatura de la Capital que intervenga el importe de los medios sueldos retenidos al sargento Juan Rodríguez Páez desde Noviembre ppdo.

38—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Artigas por setecientos pesos ($ 700.00) para pago de obras ya ejecutadas en el Corralón Municipal.

39—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

40—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la adquisición de los Corrales de Abasto por la Municipalidad del Salto, disponiéndose que se devuelva el expediente á la nombrada oficina á fin de que sea pasado á la Junta para que adopte la resolución que corresponda.

41—Se aprueba la ordenanza de la Junta Económico-Administrativa de Canelones sobre construcción obligatoria de cercos y veredas en Guadalupe, quedando modificado el artículo 3.o en el sentido de que no es obligatorio el revoque en los edificios actuales.

42—Se aprueba el proyecto de amanzanamiento para la región comprendida entre el camino 8 de Octubre, Rivera y el Parque Central, así como también el de ensanche á 40 metros del Camino Aldea hasta el Camino Propios.

43—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á 12 bultos conteniendo zorras destinadas á la Intendencia Municipal de Montevideo.

44—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á 17 bultos conteniendo un pescante locomóvil destinado á la Intendencia Municipal de Montevideo.

45—Se designa, á los efectos de ser expropiada para la apertura del Bulevar Artigas al Norte de la calle 8 de Octubre, la parcela de propiedad de la sucesión Figari y D. Lázaro.

46—Se concede un mes de licencia al señor Intendente Municipal de Tacuarembó, don Julio Oliver, debiendo hacerse cargo de su puesto el señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa.

47—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Tomás Gómez.

48—Se expide la carta.

49—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por tres mil ciento ochenta y seis pesos noventa y un centésimos (pesos 3.186.91) para abonar el importe de un terreno de los doctores Jacinto Casaravilla y Juan F. Canessa, destinado á la ampliación del Parque Central.

50—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

51—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Alejandro Melnic.

52—Se expide la carta.

53—Se dispone que la Contaduría General liquide y libre la orden de pago correspondiente á favor de la Jefatura de Rocha por el importe de los medios sueldos retenidos al guardia civil Erasmo Carral.

54—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Tacuarembó por doscientos cincuenta y ocho pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 258.45), importe de gastos ocasionados en las últimas elecciones.

55—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por trece pesos sesenta centésimos ($ 13.60) por gastos ocasionados en la conducción de dos incapaces á esta Capital.

56—Se declara cesante al escribiente de la Jefatura de Río Negro don Ernesto Rodolfo Schuster.

57—Se dispone que la Contaduría General liquide en el primer presupuesto de la Jefatura de Canelones que intervenga el importe de 12 días de sueldo devengados al subcomisario Domingo C. Britos.

58—Se dispone que la Contaduría General liquide y libre la orden de pago correspondiente á favor de don Amabilio Maurente por cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50), importe de seis días de la mitad del sueldo que le corresponde como subcomisario de San Carlos.

59—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de San José por ochenta pesos cuarenta y siete centésimos ($ 80.47), importe de publicaciones y otros gastos realizados.

60—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por setecientos cuarenta pesos noventa y un centésimos ($ 740.91), importe de gastos de imprenta y Administración por Enero ppdo.

61—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos ($ 500.00), subvención correspondiente al mes de Febrero ppdo.

62—Se dispone que la Contaduría General liquide y libre la orden de pago correspondiente á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 318.45, por suministro en Julio y Septiembre de 1912.

63—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Constante Clementy.

64—Se expide la carta.

65—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por trece mil seiscientos once pesos con noventa y seis centésimos (pesos 13.611.96) para abonar la propiedad del Hospital Italiano, adquirida para ensanche y rectificación del Parque Central.

66—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

67—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Durazno consultando cómo debe proceder para determinar el área de un terreno que debe ser escriturado á un ocupante que ha justificado sus derechos á ello, cuando en el título de la adjudicación provisoria no se determinan la extensión superficial, declarando evacuada la consulta en los términos indicados en la parte expositiva de la resolución.

68—Se resuelve dar por retirada la renuncia presentado por el Comisario de Salubridad de San Eugenio, don Joaquín Pereyra, en virtud de las razones que ha expuesto.

69—Se concede una licencia de un mes, sin goce de sueldo, al capellán del Asilo Luis Piñeyro del Campo, presbítero Miguel S. de León, y se designa para sustituirlo durante su ausencia al presbítero P. Meyer.

70—Se acepta la renuncia presentada por la señora Julia M. Rems de Bonet del cargo de ayudante de enseñanza del Asilo Dámaso Larrañaga, y se nombra en su reemplazo á la señorita María Soubadere.

71—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar 2.o de la Intendencia Municipal de Rocha, Andrés P. Virginio, y se nombra en su reemplazo al señor José León Lezama.

72—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 4.a sección del Departamento de Flores, don Arturo de Nava, y se nombra en su reemplazo al comisario de la 1.a sección rural don Policarpo Betancur; para reemplazar á éste al Inspector de Policías coronel Florencio Quinteros, y para ocupar el cargo dejado por éste, al ciudadano José Pedemonte.

73—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos con sesenta centésimos ($ 7.60), reintegro de lo abonado al cabo de la Jefatura de Tacuarembó Lorenzo Ballejo por gastos de conducción de cuatro personas á esta Capital.

74—Se dispone que la Contaduría Ge-

neral liquide y libre la orden de pago correspondiente á favor de don Eloy Pimienta, comisario de policía de la 4.a sección de Rocha, por el importe de los medios sueldos retenidos desde el 18 de Diciembre de 1911 hasta el 30 de Noviembre de 1912.

75—Se acepta la renuncia presentada por el practicante interno del Hospital Maciel, señor Luis Piñeyro Carve, y se nombra en su reemplazo al señor Santiago Tisnes.

76—Se acepta la renuncia presentada por el maestro de carpintería que funciona en el radío de menores de la Cárcel Correcicional, don Virgilio Velázquez, y se nombra en su reemplazo al señor Emilio Mateo.

77—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Ricardo López.

78—Se expide la carta.

79—Se acepta la renuncia presentada por el practicante interno del Hospital Maciel, señor Juan Cunha, y se nombra en su reemplazo al practicante Horacio Platero, y en lugar de éste al señor Raúl Valdez.

80—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á un cajón conteniendo tres ternos y cinco casullas y un cajón conteniendo un armónium, todo destinado á iglesias públicas.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota del Patronato de Damas "Fundación de la Cárcel de Mujeres", elevando cuentas por diversos gastos desde el 1.o de Noviembre de 1912 á 31 de Enero del corriente año.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Flores solicitando se le provea de una mesa para instalación de aparatos telegráficos. Nota de la Jefatura Política de San José solicitando se le provea de una embarcación para la comisaría de la 10.a sección de ese departamento.

—A la Contaduría General—Nota de la Junta Electoral de Paysandú elevando cuentas por gastos originados con motivo de actos eleccionarios. Nota de la Jefatura Política de Canelones sobre consulta de juegos prohibidos. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó, versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de Artigas sobre pago de haberes del comisario de órdenes de la misma. Nota de la Jefatura Política de Flores, versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de Colonia sobre licencia al escribiente de la 2.a sección de ese departamento. Nota de la Jefatura Política de Río Negro, versión de fondos. Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías acompañando comprobantes por adquisición de calzado para la Jefatura Política de Minas. Escrito del guardia civil Cayetano Correa Sosa solicitando pensión. Nota del "Diario Oficial" sobre descuentos que debe efectuar la Tesorería por suscripciones en el mes corriente.

—A la Jefatura Política de la Capital—Escrito de Pedro Facundes, sargento de bomberos, sobre pensión. Idem ídem de Cecilio Olazar, guardia civil, sobre pensión.

—Provéase por Secretaría—Cuadernos de inscripción á la Junta Electoral de Colonia.

—A archivar—Notas de las Jefaturas de Tacuarembó, Minas, Rivera, Maldonado, Soriano y Cerro Largo comunicando las novedades ocurridas durante el mes corriente.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional del penado Arturo Aldave.

—Al Archivo General Administrativo—Expedientillo de la señorita Sara C. Shannon sobre servicios prestados por el teniente coronel de marina don Márcos Shannon.

—Se manda archivar una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á la cuota con que contribuye el Gobierno de la República para el sostenimiento de la Unión Internacional para la Protección de la Infancia.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando haber decretado la libertad condicional del penado Julio C. Verde.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Pilar L. de Jáuregui, identidad.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Expediente de la señora Ricarda I. de Borges, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Manuela D. de Castro, identidad.

—A la Jefatura Política de Florida—Expediente de la señora Elcira P. de Enciso, identidad.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Expediente de la señora Victoria R. de Acosta, identidad.

—A la Jefatura Política de Minas—Expediente de la señora Nicolasa R. de Rocha, identidad.

—Se manda comunicar á la Jefatura Política é Intendencia Municipal del Salto el nombramiento hecho por la Alta Corte de Justicia á favor de don Antonio Rossi para Juez de Paz de la 6.a sección del Salto.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señorita Justiniana Barriento, identidad.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Expediente de los menores del teniente segundo don Bautista S. Aycaguer, identidad.

—A la Jefatura Política de Durazno—Expediente de la señora Cleofe D. de Arispe, identidad.

—A la Jefatura Política de Minas—Expediente de la señora Matilde G. de Ríos, identidad.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de la Sociedad Recreativa "Los Quince" sobre aprobación de sus estatutos.

—A la Jefatura Política de Minas—Expediente de la señora Cándida C. de Miranda, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señora Teresa P. de Tejera, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Josefa M. de Taborda, identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE MARZO DE 1913.

1—Orden de pago á favor de la Compañía del Gas por la suma de cuarenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 46.66), importe del consumo de gas de alumbrado é industrial efectuado durante los meses de Octubre á Diciembre de 1912 inclusive.

2—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de trescientos treinta y cinco pesos ($ 335.00), importe de gastos de representación y mesa por el mes de Febrero próximo pasado del personal de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil.

3—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con veinticuatro centésimos (pesos 444.24), importe de un giro hecho al Consulado General en Chile para pago de sueldo por el mes de Diciembre de 1912.

4—Orden de pago á favor de los señores Carlisle, Crocker y Cía. por la suma de setenta y cuatro pesos ($ 74.00), importe de útiles adquiridos durante los meses de Agosto de 1912 y Febrero de 1913, inclusive.

5—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos veintitrés pesos con sesenta y seis centésimos ($ 123.66), para ser girada al señor Cónsul General en Hungría en virtud del acuerdo fecha 7 de Diciembre de 1911.

6—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de tres mil cuarenta y ocho pesos diez y ocho centésimos ($ 3.048.18), importe de un giro hecho á la Legación en la Argentina para arreglo en el edificio adquirido para esa Legación.

7—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos sesenta y cinco pesos ($ 265.00), para ser girada al señor Cónsul en Marsella, importe de su sueldo y gastos de propaganda y locomoción y oficina por el mes de Marzo del corriente año.

8—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo por el mes de Febrero próximo pasado que le corresponde al auxiliar 1.o del Consulado General en España.

9—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500), para ser girada al señor don Adolfo Massón, importe de sueldos y gastos de representación por los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

10—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), para ser girada al doctor don Manuel Albe, importe de sus sueldos correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

11—Orden de pago á favor de don Arturo Miranda por la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), importe del viático que le corresponde como Secretario de la Legación en el Brasil.

12—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe de sueldos por 10 días de Febrero y mes de Marzo del corriente año que le corresponden al Secretario de la Legación en el Brasil doctor Arturo Miranda.

13—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) para ser girada al doctor Luis A. Surraca, importe de sueldos que le corresponde como Becado Universitario por los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

14—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de seiscientos treinta y cinco pesos ($ 635.00), importe de sueldos y gastos de oficina por los meses de Diciembre de 1912 á Marzo de 1913 inclusive que le corresponden al señor Cónsul en La Rochelle.

15—Orden de pago á favor del señor Gregorio V. Mariño por la suma de cuatrocientos nueve pesos con ochenta y un centésimos ($ 409.81), importe de 1.500 ejemplares del Boletín de este Ministerio.

16—Orden de pago á favor de los señores Marexiano y Cía. por la suma de

ochenta y cuatro pesos ($ 84.00), importe de 12 valijas para correspondencia.

17—Resolución disponiendo se libre orden de pago, previa liquidación, de la cuenta presentada por la Administración del Ferrocarril Central por 100 pasajes á Las Flores para la Asociación Cristiana de Jóvenes.

18—Resolución sobre los gastos de representación que corresponden al señor Encargado de Negocios en Austria-Hungría, don Pablo Minelli y González.

19—Resolución disponiendo la liquidación de la cuenta presentada por la Compañía Telegráfica Western, importe de servicios prestados durante el mes de Enero del corriente año.

20—Resolución exonerando del pago de derechos de Aduana de cuatro cajones conteniendo efectos de uso particular destinados á la Legación de los Estados Unidos de América.

21—Resolución exonerando del pago de derechos de Aduana de un bulto conteniendo artículos de uso personal destinados á la Legación de Cuba.

22—Resolución exonerando del pago de derechos de Aduana de dos cajones conteniendo artículos de uso particular destinados á la Legación Argentina.

23—Resolución exonerando del pago de derechos de Aduana de un cajón conteniendo un bulto de bronce destinado á la Legación de Italia.

24—Resolución cancelando la Patente de Cónsul en Mónaco expedida á favor del señor Guillermo Brice.

25—Resolución cancelando las Patentes de Cónsules en Berlín y Lugano señores E. Jacot y Water Galli Muller.

26—Resolución cancelando las Patentes de los señores Cónsules en Posadas y Villegas expedidas á favor de don Eduardo Iglesias y José M. Blanco y de los Vicecónsules en Santa Fe y Victoria señores Silvestre Hernández y Pablo Díaz.

27—Resolución exonerando del pago de derecho de Aduana de una caja de hierro destinada á la Oficina Consular de la Argentina en Conchillas.

28—Decreto aprobando las instrucciones de procedimiento de la Comisión Mixta Uruguayo-Brasileña de Demarcación de Límites.

29—Decreto nombrando agregado honorario á la Legación en Francia al señor Jorge Hardoy.

30—Decreto nombrando Vicecónsul en Kansas City al señor Gabriel Madrid Hernández.

31—Decreto nombrando Vicecónsul en Port Arthur Texas al señor Tomás Rice.

32—Decreto extendiendo la jurisdicción del Consulado General en Alemania á los Reinos de Suecia y Noruega.

33—Decreto nombrando al doctor don Arturo Soneira Secretario honorario de la Legación en Alemania.

34—Decreto nombrando Oficial de la Legación en Austria-Hungría y Suiza al señor don Américo Sampognaro.

35—Resolución cancelando las Patentes de los señores Cónsul y Vicecónsul en Belén expedidas á favor de los señores Carlos B. Noronha da Motta y don Fortunato Alves Sousa Junior.

36—Decreto nombrando Cónsules en Pará y Manaos á los señores Antonio Leite Chermont y José J. Rodríguez Martins.

37—Decreto organizando los servicios de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil para activar los trabajos de triangulación.

38—Decreto cancelando la Patente del Vicecónsul en Bologne Sur Mer, expedida á favor de don Mauricio Perón.

39—Decreto nombrando Vicecónsul en Bologne Sur Mer á don Ezequiel Martínez.

40—Patente respectiva.

41—Pleno poder conferido al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bélgica, doctor don Emilio Barbaroux.

42—Pleno poder conferido al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Brasil, don Eduardo Acevedo Díaz.

43—Ratificación de la Convención Internacional de Policía Veterinaria.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Laura Isola — Sobre entrega de partidas. — A la Contaduría General.

—Expediente de Pascuala I. de Soumastre — Sobre cobro de pensiones. — A la Contaduría General.

—Expediente de Rosa C. Colombo — Sobre pensión. — A la Contaduría General.

—Expediente de Cándida Páramos — Sobre pensión. — A la Contaduría General.

—Expediente de Alberto de San Vicente — Sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Stucher y Udabe — Sobre extracción de arenas. — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Daniel Sido — Sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Margarita S. de Requena — Sobre pensión. — A la Contaduría General.

—Expediente de Francisco Pisano — Sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Ana G. de Violante — Sobre constancia de servicios — A la Contaduría General.

—Expediente de Salvador Pérez y otros — Sobre reposición de empleo. — Estese á lo resuelto.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 10 del corriente mes.

—Cámara de Comercio — A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Francisco Valloni pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Cal impermeable".

—Contaduría General del Estado — Informados por la Secretaría de este Ministerio vuelven los antecedentes relativos á la solicitud del doctor Teodoro Visaires pidiendo diferencia de sueldo correspondiente al tiempo en que desempeñó la Dirección de la ex División de Ganadería.

—Cámara de Comercio — A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Pedro Durán pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Un molde machimbrado especial para la construcción de paredes ó ladrillos contínuos así como para techos y pisos afirmados en blocks".

—Contaduría General del Estado — Nota de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos acompañando los comprobantes de la inversión de los fondos que le fueron acordados para la instalación de sus oficinas.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Vuelven los antecedentes relativos á la solicitud del señor Alberto de San Vicente, empleado de la Sección Marcas y Señales, pidiendo prórroga de licencia.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Oficina de Exposiciones acompañando un detalle de las fotografías y demás material entregado al 3.er grupo de agrónomos que van en misión de estudio á Europa, á fin de ilustrar sus conferencias que sobre el Uruguay darán en su gira.

—A la Biblioteca del Ministerio pasan los ejemplares del folleto titulado "Consejos Prácticos á los Agricultores" editado por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

—Contaduría General del Estado — Antecedentes relativos á la rendición de cuentas de la División de Ganadería, correspondiente al mes de Febrero ppdo.

—Oficina de Exposiciones — A informe pasa la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la que ha dirigido nuestra Legación en Alemania adjuntando un ejemplar de la Convención de Berlín sobre la Exposición Internacional.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan pasa la solicitud de la Sociedad Anónima "Frigorífico Montevideo" pidiendo exoneración de derechos de Aduana para materiales correspondientes á la remesa número 31.

—Contaduría General del Estado — A sus efectos pasa la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando un recibo por 10.000 francos, cantidad con que contribuyó el Gobierno á la suscripción iniciada en favor del ingeniero Tellier.

—A sus antecedentes agrégase la nota de nuestra Legación en los Estados Unidos de Norte América acompañando datos sobre el campeonato organizado en ese país entre menores de ambos sexos, sobre la demostración experimental de los mejores métodos para la preparación del terreno y cultivos varios.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Vuelven los antecedentes relativos á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo aclaración referente á las franquicias para el Cuerpo Diplomático en general, y á qué clase de correspondencia.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Vuelven los antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á la Asociación Agropecuaria y de Industrias de San Eugenio para la celebración de la Exposición-feria ganadera celebrada en esa localidad en el mes de Septiembre ppdo.

—Oficina Internacional de los Correos Subamericanos — Vuelve su nota por la cual solicita autorización para hacer reimprimir 200 ejemplares del volumen que hizo editar la Dirección General de Correos y Telégrafos conteniendo la Convención del Congreso Postal de Montevideo.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Williem Cooper y Nephews pidiendo aclaración de la ley de 12 de Octubre de 1912, referente á las franquicias para los materiales destinados á envases de los sarnífugos.

—A sus antecedentes agrégase la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de nuestra Legación en Francia comunicando haberse concedido una nueva licencia al profesor Raquet, Director del Instituto Nacional de Agronomía del Uruguay y profesor del Instituto Agrícola de Grenoble, donde presta sus servicios.

—Se hace saber por su orden á la Cámara de Comercio, Cámara Mercantil de

Productos del País, Unión Industrial Uruguaya y Frigoríficos, por intermedio de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, el contenido de una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la que ha dirigido nuestro Consulado en Hungría informando sobre el éxito de las gestiones efectuadas para obtener la importación y tránsito de los productos del Uruguay por Fiume.

—Se firma una liquidación por $ 185.05 expedida á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importe de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio y sus dependencias durante el mes de Octubre ppdo.

—Se firma la liquidación número 21446 por $ 233.38 expedida á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importe de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio y sus dependencias durante el mes de Noviembre ppdo.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi—Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase la rendición de cuentas elevada por esa Sociedad y relativa á la inversión del subsidio que le fué acordado para el torneo realizado en el mes de Diciembre ppdo.

—Contaduría General de la Nación y Oficina de Exposiciones—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita esa Oficina para adquirir en varias casas y por la suma que especifica el mobiliario necesario para su archivo.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por el señor Andrés Aguirre del cargo de ayudante de la Cátedra de Química de ese Instituto.

—Contaduría General de la Nación y Comisión Central de Defensa Agrícola—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita esa Comisión para invertir la cantidad de $ 409.34 que tiene en su poder, como sobrante del ejercicio económico 1911-1912, en la adquisición de útiles de escritorio.

—Contaduría General de la Nación é Instituto de Química Industrial — Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de ese Instituto por la suma de $ 343.30, importe del excedente de los gastos de instalación de gas, etc., en su nuevo local, autorizados por resolución de 7 de Enero ppdo.

—Contaduría General de la Nación é Instituto de Geología y Perforaciones—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita ese Instituto para contratar con la casa del señor Carlos Grove, por la suma de $ 90.00, los trabajos de instalaciones eléctricas que necesita el establecimiento.

—Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita para invertir la cantidad de $ 38.20 en la adquisición de muebles necesarios para el archivo de esa Oficina.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por el señor Rudecindo Rodríguez del cargo de cartero de la Administración de Correos del Departamento de Canelones, y nombrando en su reemplazo á don Roberto Rodríguez.

—Oficina de Defensa Arícola — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el despacho libre de derechos de Aduana de seis aparatos pulverizadores copletos y doce picos Vermorel, procedentes de Europa y consignados á esa oficina.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase que el nombramiento de don Francisco S. Francesch, hecho con fecha 31 de Enero ppdo. para ocupar el cargo de jefe de la Sucursal de Correos de Nuevo Paysandú, es con la antigüedad del 8 del mismo mes.

—Instituto de Química Industrial — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el despacho libre de derechos de Aduana de tres cajones conteniendo máquinas y útiles para el Laboratorio de ese Instituto.

—Oficina de Defensa Agrícola — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el despacho libre de derechos de Aduana de una partida de siete bultos conteniendo carpas y accesorios para el tratamiento de las plantas con el gas cianhídrico, procedentes de Europa y consignados á esa oficina.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y Sociedad Fomento de Santa Rosa del Cuareim — Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase la rendición de cuentas relativa á la inversión del subsidio acordado á esa Sociedad para la Exposición-feria ganadera celebrada en esa localidad en el mes de Octubre ppdo.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía é Inspección General de Estaciones Agronómicas — Notas transcribiendo la resolución por la que se dispone donar á esa Inspección un arado á motor "Har Parr", existente en el establecimiento de La Estanzuela.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que devuelva al señor ingeniero Julio Poittevin la suma consignada en garantía de la buena ejecución de las obras del edificio escolar de Piriápolis, en virtud de hallarse éste terminado.

—Se resuelve abonar el señor ingeniero Guillermo Martínez los gastos de viaje con motivo de la inspección que realizó al vapor "Laguna Merin", destinado á la navegación del río Cebollatí y Laguna Merin.

—Se nombra á don José Feal marinero de la draga "Uruguay II", en reemplazo de don F. Pérez que renunció.

—Se autoriza á la Biblioteca del Ministerio de Obras Públicas para adquirir la obra "Traite de Chimie Industrielle", por R. Wagner, F. Fisher y L. Gautier.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando otra de la Legación del Uruguay en Londres relativa al pago del saldo que se le adeuda á la casa Coode and Maathews por la confección del proyecto para la construcción del dique de carena.

—Se remite á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto una nota del Ministerio de Guerra y Marina relativa á la subvención de las Compañías Italianas de Navegación.

—Se acusa recibo á una nota de la Administración del Ferrocarril Uruguayo del Este por la que comunica que se ha hecho cargo nuevamente de la Administración del Ferrocarril el señor H. Warren.

—Se resuelve llamar nuevamente á propuestas por el término de seis días para la construcción del edificio destinado á Instituto de Química Industrial y Geología.

—Se resuelve que el empleado de la Dirección de Topografía, señor Figueroa, pase provisoriamente y hasta nueva orden á prestar servicios á la Biblioteca del Ministerio de Obras Públicas.

—Pasa á la Intendencia Municipal de la Capital el expediente iniciado por el pagador volante de la Dirección de Contabilidad y Tesorería, don Carlos Pérez Gomar, relativo á su nombramiento como miembro jurado en materia criminal para el año 1913.

—Para que informe nuevamente pasa á la Dirección de Vialidad el expediente relativo á la toma de posesión definitiva por la Intendencia Municipal de Maldonado del trozo de carretera de Punta del Este á Maldonado.

—A informe de la Secretaría pasa un escrito del señor Leopoldo Storace, Tesorero del Ministerio de Obras Públicas, por el que solicita seis meses de licencia para trasladarse á Europa.

—Se remite á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles un escrito de los señores Caprario y Cía. sobre traspaso de la garantía del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres á favor de la "Uruguay Railway Company".

—Pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo el expediente relativo á la colocación de barandas en los Depósitos G 8 y 9 de la Aduana de Montevideo.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expediente iniciado por la Aduana de Montevideo relativo á las reparaciones de las vías de las ramblas del puerto.

—Se ordena el pago de la cuenta del Ferrocarril Central por conducción de materiales destinados á las obras que se llevan á cabo para la construcción del edificio de la Jefatura de Maldonado.

—A sus efectos pasa á la Dirección Puerto de Montevideo un plano del Puerto de Trieste y sus ampliaciones, remitido por el Consulado de la República en Trieste.

—Se autoriza el pago de la cuenta del Ferrocarril Central por conducción de materiales destinados al edificio que para escuela pública se construye en Minas (rural número 17).

—Se autoriza el pago de la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por fletes ocasionados con motivo de la conducción de los materiales necesarios para la construcción del edificio para Jefatura Política de Canelones.

—Se remite á informe de la Dirección Puerto de Montevideo una nota de la Empresa del Puerto de Montevideo relativa á la devolución de la garantía por las obras recibidas definitivamente.

—Se autoriza el pago de la cuenta del Ferrocarril Central por conducción de materiales destinados á la escuela de 2.o grado de Melo.

—Se resuelve proceder al pago de la cuenta del señor Basilio Mauri por provisión de materiales para las obras de revoque de la Cárcel Penitenciaria de Punta Carretas.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente de don Juan B. Casullo sobre declaración fiscal de tierras.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre arreglo de las veredas del cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 1.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito del señor Juan Storm relativo al pago de sus haberes por los estudios realizados para la construcción de los ferrocarriles del Estado.

—Se remite á informe de la Dirección de Ferrocarriles el expediente de la Uruguay Railway Company relativo á la construcción del edificio para asiento de la Estación en Rocha.

—Se concede licencia por veinte días al empleado de la Dirección de Vialidad don Luis F. García.

—A informe de la Dirección de Minas pasa un escrito de la Compañía del Gas relativo á la reducción de derechos de

Aduana para los materiales que se emplean por esa Compañía.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasan los estudios del Ferrocarril del Estado hechos hasta la Colonia Pereyra Rosell.

—Se remiten á la Alta Corte de Justicia los mapas y planos por ella solicitados.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, se remite el certificado expedido á favor de don Miguel La Banca, importante la suma de $ 1.600.00 por obras en la construcción de un edificio escolar en San Pedro (Departamento de Colonia).

—Informada por el guardaalmacén, se remite á la Dirección de Vialidad la nota de la Sección Conservación de Obras, relacionada con las partidas de carbón remitidas con fechas 4 de Diciembre de 1912 y 20 de Febrero ppdo.

—Al guardaalmacén se pasa la nota de la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad solicitando la remisión de útiles para la conservación del trozo de carretera de Toledo á San Jacinto.

—Se da vista á la Empresa Uruguay Railway Co. del informe recaído en su escrito relativo al muelle de La Paloma y modificación del trazado del ferrocarril en las inmediaciones del Puerto.

—Se da vista á la Empresa de la Uruguay Railway Company del informe producido por la Dirección de Ferrocarriles en el escrito de dicha empresa y construcción del muelle y estación en La Paloma.

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, el expediente iniciado con el señor Saturnino Cortesi sobre jubilación.

—Informada por el guardaalmacén, se pasa á la Dirección de Vialidad la nota de la Sección Conservación de Obras sobre calidad del carbón que se le suministra.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 11 de Marzo de 1913

Trámite—José Borga en autos testamentarios de María R. de Borga. R. de N. Quince providencias en causas criminales. Una causa por homicidio, recurso de casación.

Administrativo—Trámite—Exhorto de la Cámara de Apelaciones de la República Argentina en autos Arriarán con Fco. Queja del señor Juez Letrado Departamental de Artigas contra la Administración del "Diario Oficial". Don Ernesto Pomés solicita se libre una comunicación al Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado. El señor Juez Letrado de Rocha eleva el Estado del movimiento habido en la Oficina del Juzgado en 1912, y comunica que á su despacho existe sólo un expediente para dictar sentencia. El Poder Ejecutivo pasa una comunicación dirigida por la Legación de Bélgica, relativa á autos de la Sociedad Anónima "Refinería y Destilería del Uruguay" con Van Herck. Denuncia de don Máximo R. Anastasía. Los vecinos de la 4.a sección de Florida piden la anexión de ésta á la 5.a sección. El Juzgado Letrado de Tacuarembó envía la relación de causas criminales en trámite. Antecedentes relativos al penado liberado Alber Mazzeo. El penado militar Avelino Olivera solicita su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 9. En consulta, 6. A estudio, 5. Relaciones quincenales, 65. Oficios librados, 14. Legalizaciones, 4. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 14.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite—Hilario Fontoura, juicio de responsabilidad. Benito Hebro con suc. de Octaviano Melo. Adolfo del Campo con Olimpio Moalli, recurso de queja. Una nota del Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno, referente á la exoneración de un jurado.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 11.

Trámite — Bartolo Gentini contra Venancio Ramos. José Barranchini con Luis Amoretti y Cía. Francisco Piria con Fisco. Juan B. de los Santos con Luis Ximénez. Un sumario por contrabando. Testamentaría de Matilde Ellauri. Ramona Diz de Avelleyra con Agustín Avelleyra. Tomás Berreta, denuncia. Félix J. Esquet, concordato. María Correa de Martínez solicita declaración. Remigio Castellanos con José A. Nicolisti. Suc. de Mauricio Correa de Paiva.

Interlocutorias—Pascual Giamboti con "La Transatlántica". Ignacio M. Oribe con Ricardo Buzeta. Suc. de Octaviano Mello.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite—Rafael Guimerá con Segundo y Enrique Donati. Carlos Fein con Chevé y Jefen (2). César Ariosto Olivera con suc. Auristela Valdez de Carreras. María Betta con suc. Auristela Valdez de Carreras. Conc. Roberto Costa Ferrer. Banco de Crédito con Florencia Cabral. Suc. Francisco y Pedro Fiorito. Suc. Catalina Lartiga. Antecedentes relativos á la menor Elisa Ramos. Juan Supparo (hijo), cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Sucs. Pedro Bernasconi. Norberto Les con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Adolfo del Campo en autos Monzón con Suárez. Inc. Juan Gadei, suc. Domingo Sobredo. Suc. Alberto Costa Guerrero. Suc. Felicia Sobredo. Suc. Zelmira Costa. Blas Capeletti con Mercedes Vázquez, apelación del Juzgado Letrado de San José. Pedro Bidart con Pedro Bebour y Jaime Maeso, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Angela Urrutia, nombramiento de tutor. Suc. Petrona Cáceres. Antecedentes relativos á la menor Rosario Acosta. Enriqueta Manchisoni de Castaldi con Francisco Molinari. Filomena Ponte de Barbeito con Dunsio Cronel. Suc. Pláxedes Fernández de Silveira.

Interlocutorias.—Suc. Isabel Peona de Poggetti. Inc. Fernando Orens. Suc. Carmen Guillen. Francisco Sontullo Rodríguez con Estefanía Collazo y Ramón Congo.

Definitivas—José E. Puentes con Ceda Evarista López Arano. Toribio Lauz, apelación del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Narciso Baldovino con José Avalo Hermanos.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—Suc. de Manuel Caró con José García Montes, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Banco de la República con suc. de Agustín Alciaturi, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Suc. de Victoria Fernández Ruy. José Sosa y Vega con la Asistencia Pública. Suc. de Edelmiro Mañé y del Edelmiro Mañé Folle. Isabel Gutiérrez de Varangot con Mario Varangot. Juan J. Bonifacino con suc. de Herminio Fraquelli. Suc. de Catalina Rocca de Torre. Suc. de Justina Ejiso de Bruno ó Justina Di Jesu de Bruno. Luis Falco. Carmen y Menuela Main. Suc. de Paula Conde de Guillot. Suc. de Elisa Penco de Montoro. Don Eduardo Chiazzaro con Manuel Espalter, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Suc. de Isidoro Dutra de Silveira. Aníbal Safons Caravia con La Asociación Española de Socorros Mútuos.

Interlocutorias—Sebastián Palmer con Antonio y Manuel Lussich.

Definitivas—Suc. de Ana María Avegno de Bouvet. Luis Dassa.

Eduardo Díaz Flap, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 11

Trámite—Suc. Angel Muniz. Sucs. Nicolás Facioli, Marcelino y Lina Facioli. Suc. Pedro Mouliá. José Antunez Muñoz y Carlos M. Percovich contra Felipe Ruiz y Juan J. Labeque. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Petrona Izaguirre apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Martho Vollaruel de Souza Iménez. Suc. María Asti Giulfo. Arturo Bouton contra Candelaria Durán de Barrado ó sus herederos. Suc. Antonio F. Boccardo. La suc. de Teodora Joaquina Correa de Rodríguez contra la de A. Correa. I. Rodríguez. Suc. Alejandro Ross Lafone. M. Carlota Altesorde Platino. María Echevarría contra Pedro Duhalde, apelación del Juzgado L. Departamental de 1.er turno de la Capital. Manuela ó María Silvera ó Silveira ó María Rosa Martínez ó María Fernando. Josefa Rodríguez. Test. Joaquín Pons y sucs. Dolores Canals de Pons y Rosa Pons y Canals. Ignacio Gedez. José Queirolo. Suc. Jerónimo de Zavala y Carriquiri. Suc. María Ana Foocharo de Guyomard. Sucs. Manuel Ferreiro y María Rodríguez de Ferreiro. Suc. Felipa Molne de Reyes. Aída González. Luisa Irma Rosello contra Sandalio Roselló. Juan Brizuela. Inocencia Antúnez. María Rosa Luisa Pepe. Suc. Antonio Varela. Test. Damián Richter Aymen y Matilde Rodríguez de Richter y suc. Carlos Richter y Rodríguez. Test. Antonio Irigaray. Santiago Omar contra H. Dick de Mauvell. Israel de Burn. Suc. Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Soininen.

Interlocutorias — Sara Olando de Berro contra Raúl F. Berro. Inés Fructuosa Baptista de Peracchi contra Pílade Peracchi. Suc. Antonio F. Roccardo. Suc. Juana Isaura Canavesi.

Definitivas — Alberto Madonna. Suc. Dominga Ospitaleche de Aguerre. Sara Mathurin de Gardeson. Paula Antonia Ro-

delinda Vila de Lacuesta. Juan José Peyrallo. Test. Gertrudis Méndez de Fernández.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 11

Trámite — Fisco con Falerio. E. L. de Grazziozo. E. Orfilia y otros. Junta de la Capital con Tomás Massaferro y Solari. Juan A. Rodríguez y otros, denuncia sobre bienes. El Fisco con Julio de Moretti y Fernando Poittevin. Junta E. Administrativa de la Capital con Ricardo J. y Adolfo Shaw. Alberto Bassoy Andrés R. Salsamendi. Robustiano Etcheveste solicita declaración fiscal. Suc. de don Eugenio Legrand, denuncia una fracción de terreno fiscal. Compañía Constructora Limitada con el Fisco. Antonio Caramés con Pablo M. Rodríguez. Centro Fabricantes de Ladrillos con Francisco Cúneo.

Interlocutoria — Dirección General de Aduanas con Jacinto Pérez.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 11

Trámite — Banco Español del Río de la Plata con Melitón Muñoz. Terc. Gabriel Terra. Cioffi y Revetria Hnos. con Victoriano Pastorino. Oficio del Juzgado de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano en los autos Antonio Recarey con Domingo Olivieri. Valentín F. Gatti, concordato. Eugenio Barth y Cía. con Domingo Salgueiro y Cía. Américo Agustín Strata con Santiago Murillo. Andrés Falca con D. N. Tabiassen. Pedro López con Luciano Hacedo y el doctor Juan M. Lago. Vignoly y Arevalo, concordato judicial. M. Montero de Freire, auxiliatoria de pobreza con la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Braceras y Cía. con Nicolás Balbella (hijo). Cervecería Montevideana con Manuel Martínez. José García Mallarini con González Hermanos.

Interlocutorias — Ernesto Mazza, matrícula de comerciante. Bixen y Cía. con Américo F. Risso. Groscurth y Cía. con Francisco Berro.

Definitivas — Doctor Dalmiro M. Tió con Amadeo Pepe y Hnos. Angel D. Goborit, concordato judicial.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 11

Trámite — Espósito Filomena con Francisco Guerra Aleano. Buigas Monrova Cayetano con Teófilo Sánchez. Boado Raúl y Manuel M. Ottonello con José Risso. Puentes Iglesias José con Aurora Freije. Diego de González Julia A. Añil Amalia con Saturnino Eiriz Iglesias. Mazini Juan José con Antonio Migliani. Esperón Rosalía, deduciendo tercería en autos Achugar José con Gonzalo Rivas y Rosalía Esperón. Muñoz Melitón con Carlos Ricci (2). Gulias Sofía. Curbelo de Verdi Isabel. Mazzulli Concepción con Plácido Zebano. Paldolfo de Croce María con Pascual Croce. Alagia Francisco con Manuel Iglecias.

Interlocutorias — Salvañach de Pastor Matilde con José Pastor.

Definitivas — Américo Juan. Loggiaur F. Jacinto. Rodríguez Marcial. Ruiz Andrés. Josefa Cincunegui de Juansolo con Juan B. Schiaffino, venido en apelación del Juzgado de Paz de la 1.a sección.

Reservadas — Seis.

Eduardo Moutin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 11 de Marzo de 1913

400 pesos, acumulados.
8.000 pesos, 7 por ciento anual.
600 pesos, 9 por ciento anual.
5.000 pesos, 6 por ciento anual.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.
3.300 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
1.000 pesos, 6 por ciento anual.
1.000 pesos, 6.60 por ciento anual.
1.000 pesos, acumulados.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
5.000 pesos, 6.50 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 11

8.000 pesos, al 0.80 por ciento mensual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 0.90 por ciento mensual.
1.800 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Marzo de 1913

3.300 pesos, terreno edificado en Reducto, frente á la calle Arroyo Grande, 215 metros 70 decímetros.

547 pesos con 58 centésimos, terreno en Reducto, frente á calle Pública, 228 metros 16 decímetros.

30.000 pesos, terreno inmediaciones Paso del Molino, Camino Lucas Obes, 9.149 metros 72 decímetros.

552 pesos, terreno inmediaciones Maroñas, Pueblo Ituzaingó, calle Pública, 800 metros.

2.435 pesos con 81 centésimos, terreno en Bella Vista, frente á la calle Caridad, 316 metros.

41.080 pesos, terreno á inmediaciones de Peñarol, frente á Camino Abrevadero, 16.432 metros.

1.642 pesos con 27 centésimos, terreno en Villa Colón, frente á la calle Wáshington, 1.173 metros.

5.200 pesos, terreno en los Pocitos, frente á la calle Juan Benito Blanco, 258 metros.

4.132 pesos, campo en Sarandí del Quebracho, octava sección del Departamento de Cerro Largo, 90 hectáreas 9.702 centiáreas 45 decímetros.

6.000 pesos, solar con edificio en la Estanzuela, inmediaciones de la Playa Ramírez, 258 metros.

650 pesos, dos solares en la Figurita, jurisdicción de esta Capital, 145 metros.

922 pesos con 86 centésimos, solar en la novísima ciudad, calle Municipio, 439 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 11 de 1913.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
9.400	para fin de mes . . .	72 30
	Obligaciones Luz Eléctrica	
1.000	para el 12 de Marzo. .	96 —
	Títulos Hipotecarios serie L	
1.000	para el 12 de Marzo. .	96 80
3.000	ídem ídem	96 80
15.000	ídem ídem	96 80
	Títulos Hipotecarios serie N	
5.000	para el 12 de Marzo .	96 50
20.000	para fin de mes . . .	96 50
5.000	ídem ídem.	96 50
5 000	para el 12 de Marzo. .	96 50
2.000	ídem ídem	96 50

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 12 de Marzo. .	72 —
4.700	ídem ídem	72 —
23.500	para fin de mes . . .	72 20
23.500	para fin de Abril. . .	72 50
9.400	para fin de mes . . .	72 20
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 12 de Marzo. .	96 80
	Rescate de títulos á ubicar	
3.320	para el 12 de Marzo. .	89 —
	Títulos Hipotecarios serie G	
2.000	para el 12 de Marzo. .	97 —
1.000	ídem ídem	97 —
	Títulos Hipotecarios serie J	
3.000	para el 12 de Marzo. .	96 80
2.000	ídem ídem	96 80
	Títulos Hipotecarios serie K	
2.000	para el 12 de Marzo. .	96 50
1.000	ídem ídem	96 50
	Títulos Hipotecarios serie L	
1.000	para el 12 de Marzo. .	96 70
	Títulos Hipotecarios serie M	
1.400	para el 12 de Marzo. .	96 70
10.000	para fin de mes . . .	96 80
1.000	al contado	96 70
1.000	para el 12 de Marzo. .	96 70
2.000	ídem ídem	96 50
10.000	para fin de mes . . .	96 70
10.000	ídem ídem	96 70
10.000	ídem ídem	96 70
10.000	ídem ídem	96 80
10.000	ídem ídem.	96 80
5.000	para el 12 de Marzo . .	96 60
10.000	para fin de mes . . .	96 80
10.000	ídem ídem	96 90
20.000	ídem ídem	96 90
20.000	para fin de Abril. . .	95 90
5.000	para fin de mes . . .	96 90
20.000	ídem ídem	96 90
	Títulos Hipotecarios serie N	
10.000	para fin de mes . . .	96 50
20.000	ídem ídem	96 50
10.000	para el 12 de Marzo. .	96 50
10.000	para fin de mes . . .	96 50
2 500	para el 12 de Marzo. .	96 50
1.000	ídem ídem	96 50
5.000	para fin de mes . . .	96 50
10 000	ídem ídem	96 50
5.000	ídem ídem.	96 50

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

9.a SESION ORDINARIA

MARZO 11 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida al señor diputado Hontou.
4—Proyecto presentado:

Suscripción de acciones para la terminación del teatro de la ciudad de Flores, por el señor diputado Manuel Cañizas.

ORDEN DEL DÍA

5—Creación de la deuda "Certificados Amortizables" para rescate del Banco Hipotecario del Uruguay. (Discusión general y particular).
6—Intervenciones y fiscalizaciones gráficas de valores de la Nación y privilegiados. Creación de la Oficina. (Discusión particular).
7—Horario obrero. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Areco, Avegno, Bélinzon, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Moratorio, Muró, Negro, Oliver, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodríguez, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Semblat, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.
Total: 70.
Faltan:
Con aviso, los señores: Giribaldi Heguy, Martínez, Miranda, Olivera, Pelayo, Rodó y Schinca.
Total: 7.
Con licencia, los señores: Hontou, Ortiz, Pereyra y Alvariza y Segovia.
Total: 4.
Sin aviso, los señores: Barbosa, García, Icasuriaga, Mora Magariños, Oneto y Viana, Pons, Sierra y Vidal.
Total: 8.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"El Poder Ejecutivo comunica haber promulgado la ley que reforma varias disposiciones del Código de Minería."
—Archívese.
"La Comisión de Códigos informa el proyecto de ley que reglamenta las profesiones de Contador y Peritos Mercantiles."
—Repártase.
"Don Agustín Areosa solicita cómputo de servicios."
—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
"Doña Agustina Vázquez de Galup solicita aumento de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Fermín Hontou solicita veinte días de licencia para ausentarse de la Capital."
Se va á votar.
Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Hontou.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4—"El señor representante doctor don Manuel Cañizas presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á suscribirse con cuarenta acciones de quinientos pesos cada una para la terminación del teatro que por iniciativa del "Centro Democrático" de Trinidad se construye en la Capital del Departamento de Flores.
Art. 2.o Las acciones á que se hace referencia en el artículo anterior serán satisfechas por el Poder Ejecutivo en mensualidades de un mil pesos, que empezarán á contarse desde la fecha de la promulgación de este proyecto de ley.
Art. 3.o El Poder Ejecutivo dispondrá de rentas generales de las sumas que se indican en la presente ley.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Manuel Cañizas,
Diputado por Flores.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO QUE ANTECEDE

Hace próximamente veinte años se fundó en Trinidad el "Centro Democrático" con el objeto de elevar la cultura social é intelectual y ser á la vez factor importante del progreso regional.
El Centro ha ido desenvolviendo con éxito su plan y al mismo tiempo ha consolidado su existencia, contando con un amplio edificio propio, de construcción modernísima, frecuentado diariamente por un núcleo importante de socios que disponen, entre otras cosas, de una biblioteca con más de tres mil volúmenes, la que en el corriente año se transformará en biblioteca popular.
Con frecuencia se celebran en el "Centro Democrático" reuniones sociales y literarias que contribuyen de una manera marcadísima á la cultura del pueblo.
En ese local han funcionado clases de idiomas, dibujo y en la actualidad las clases de música son muy concurridas por los hijos de los socios—y en el corriente año, por iniciativa de la actual Comisión Directiva, se dispondrá de un número razonable de becas para los que teniendo aptitudes no están en situación de satisfacer la cuota establecida para los socios.
El "Centro Democrático" alberga además en su seno á la Sociedad Fomento por concesión espontánea y desinteresada.

Hace algunos años, por iniciativa del entonces Jefe Político coronel don Leonardo T. Vila, se trató de construir un teatro en Trinidad, que no cuenta con un edificio adecuado. Los trabajos de recolección de fondos se hallaban muy adelantados cuando se retiró de la Jefatura el iniciador.
Esa iniciativa, bajo una nueva forma, la recogió un grupo de vecinos progresistas en cuyo núcleo figuran en primer término los miembros de la actual Comisión Directiva del "Centro Democrático", el que con grandes esfuerzos alcanzó á colocar algunas acciones de quinientos pesos que devengan un interés del tres por ciento anual hasta la terminación de las obras, acciones que percibirán después el cinco por ciento, con amortizaciones periódicas.
El "Centro Democrático" ya ha adquirido el terreno necesario para el teatro, el que está contiguo al edificio social y las construcciones ya han sido empezadas, llegando las paredes á tres metros de altura.
Acompaño el presupesto y los planos de las obras para que la Honorable Cámara se imponga de su importancia, digna por cierto de aquel pueblo progresista.
Ya en otras ocasiones las Cámaras han estimulado con contribuciones pecuniarias á empresas locales que no se bastan por su propio esfuerzo, y tratándose en el presente caso de una obra que ha de contribuir no sólo al embellecimiento de la capital de Flores sino también á su mayor cultura social, intelectual y artística en algunas de sus más bellas manifestaciones, no dudo que los distinguidos compañeros de Cámara han de acompañar con su voto esta iniciativa que tiene por objeto un anticipo de fondos para fines perfectamente plausibles y cuyos fondos estarán garantizados por las mismas obras á que se destinan y por el importante edificio social del "Centro Democrático" que completa esa garantía.

Manuel Cañizas."

—A la Comisión de Fomento.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

5—La constituye en primer término, la discusión general y particular del proyecto de ley que crea la deuda de certificados amortizables para rescate del Banco Hipotecario del Uruguay.
Léase el informe de la Comisión.
Señor Rücker—Ese informe, y el proyecto de ley respectivo, se han publicado hoy en el "Diario Oficial". Es un documento conocido de los señores diputados y mociono para que se suprima su lectura en la discusión general.
Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).
Está en discusión.
Si no se observa se va á votar la moción del señor diputado Rücker para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(El informe y proyecto cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes.

El Honorable Senado os remite con sanción un proyecto de ley, oportunamente sometido á la Honorable Asamblea General por el Poder Ejecutivo, creando la deuda denominada "Certificados Amortizables", destinada á la adquisición amigable de un millón quinientos veintiún mil pesos ($ 1:521.000) en certificados al portados emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea de accionistas de dicha institución celebrada el 27 de Septiembre de 1909.

Los antecedentes de este asunto son, sintéticamente relacionados, los siguientes:

La ley de creación del Banco Hipotecario del Uruguay fecha 24 de Marzo de 1892, fijó el capital de la institución en $ 5:070.000, divididos en 50.700 acciones de $ 100, que se dieron por integradas con la Deuda Pública de cuatro millones concedida al Banco, los servicios de cuatro semestrales adeudados á la antigua Sección Hipotecaria del Banco Nacional y el privilegio de emitir durante treinta años títulos hipotecarios en todo el territorio de la República.

La fijación del capital, con tales elementos de juicio, debía considerarse transitoria; el desenvolvimiento de la institución daría base de criterio para apreciar oportunamente el verdadero monto del capital á fijarse en vista de un inventario estimativo del activo social. Esa oportunidad llegó y la asamblea de accionistas celebrada el 27 de Septiembre de 1909 fijó el *capital-acciones* en $ 3:549.000, divididos en 35.490 acciones de á $ 100, las que serían canjeadas por las 50.700 *que habían circulantes*, en la exacta proporción de siete acciones nuevas por cada diez de las existentes, recibiendo los accionistas además certificados al portador por el monto de la diferencia nominal de unas á otras, es decir, por el treinta por ciento del valor de las acciones circulantes en aquellos momentos.

En virtud de ser la ley de 24 de Marzo de 1892 una ley-contrato en que intervenían el Estado, los accionistas del Banco Nacional y los entonces tenedores de Cédulas y Títulos Hipotecarios, dicha resolución de la asamblea de accionistas fué sometida al Poder Legislativo, quien la ratificó por ley de 1.o de Diciembre de 1909; quedando establecido que los certificados al portador, importantes $ 1:521.000, valor nominal, no gozarían interés alguno, debiendo ser amortizados con el excedente, si lo hubiere, de las utilidades líquidas anuales, después de apartado el fondo de reserva y de cubierto un dividendo efectivo, pero no acumulativo, de ocho por ciento anual, para las 35.490 acciones de la referencia.

Sancionada la estadización del Banco Hipotecario del Uruguay por ley 8 de Julio de 1912, la situación de los certificados amortizables no se alteró en lo más mínimo, pues tanto el Poder Ejecutivo, iniciador de esta ley, como la Honorable Asamblea, creyeron que no había motivo por el momento para modificar la situación de tales valores.

Como podrá observarlo Vuestra Honorabilidad al leer los antecedentes de este asunto, surge después una cuestión ante el Poder Ejecutivo de tenedores de Certificados amortizables, en el sentido de venderlos al Estado, recibiendo en pago un monto nominal igual en títulos de una deuda pública especial, sin interés y con fondo de amortización fija pagadera anualmente; á esa gestión se une con posterioridad la de otros tenedores de certificados, lo que eleva la cantidad ofrecida en venta al Estado á $ 1.482.000; faltarían, pues, tan sólo $ 39.000.00 para quedar ofertado el total de los certificados emitidos.

Si bien en las primeras gestiones se había tratado de una amortización fija anual de cinco y cuarto por ciento sobre la cantidad realmente emitida, gestiones ulteriores pretendieron elevar á pesos 100.000.00 la amortización anual, llegándose en definitiva á un convenio "ad referendum" entre la Comisión de Hacienda del Honorable Senado y los tenedores de la casi totalidad de los certificados, en virtud del cual la amortización sería de $ 91.260, ó sea de 6 o|o al año sobre el total de los certificados emitidos.

La diferencia, pues, entre el arreglo primitivamente gestionado y el nuevo arreglo que significa aceptar el seis por ciento de amortización anual, importa la cantidad de $ 11.407.50 al año.

Tanto la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, como el Senado mismo después, entendieron que tal diferencia no debía obstar á la terminación del asunto.

En efecto, esa diferencia, que no es una dádiva á los tenedores de que se trata, significa un aceleramiento en la época del retiro total de los certificados, y permitiendo llegar al seis por ciento de amortización al año, trae como consecuencia que todos los dueños de esos valores estén acordes en canjearlos por los títulos de la deuda á crearse.

Esto despejaría definitivamente y de inmediato la situación del Banco Hipotecario del Uruguay, consagrando al Estado como su único propietario, y el Poder Ejecutivo podría cumplir su propósito de no dilatar el envío á Vuestra Honorabilidad del proyecto de Carta Orgánica que debe regir la importante institución bancaria que nos ocupa.

Según el régimen actual, la amortización de los certificados depende de las utilidades que resulten del giro del Banco; esa amortización no puede establecerse, por consiguiente, ni aún sobre la base de cálculos muy aproximados; puede, sí, llegar como máximum á $ 263.640 al año, siempre que las utilidades llegaran á su vez á $ 608.400 también al año.

Por eso, si se aprecia con algún optimismo el desenvolvimiento de las operaciones del Banco Hipotecario, que lleva ya emitidos $ 31.450.000, de los cuales hay hoy en circulación $ 24.575.300, se encontrará previsor, equitativo y conveniente el establecer, como lo establece el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Senadores, una amortización anual fija de 6 o|o, equivalente á $ 91.260.

Las consideraciones expuestas fundan el consejo que á la Cámara tiene el honor de dar su Comisión de Hacienda en favor de la sanción del proyecto que remite el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 8 de 1913.

Conrado F. Rücker. — Gregorio L. Rodríguez. — Federico Paullier. — Pedro Cosio. — Alberto F. Canessa.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la deuda "Certificados Amortizables", destinada á adquirir, amigablemente, la cantidad de un millón quinientos veintiún mil pesos, en certificados al portador emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo con la resolución de la Asamblea extraordinaria de Accionistas, celebrada el 27 de Septiembre de 1909.

Art. 2.o El monto de esta deuda será hasta de un millón quinientos veintiún mil pesos.

Art. 3.o No gozará de interés y tendrá un servicio de amortización fija, de seis por ciento anual, sobre la cantidad que realmente se emita. Las amortizaciones se verificarán trimestralmente, por licitación á la puja si los títulos se cotizan abajo de la par, y por sorteo y por su valor nominal cuando están á la par ó arriba de ella.

El primer servicio se hará en el mes de Abril de 1913.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo emitirá los títulos de la deuda á que se refiere el artículo 1.o. Serán al portador y de los valores que determine. Tanto los títulos como las cautelas provisorias á que se refiere el artículo 6.o, llevarán la firma del Ministro de Hacienda, autografiada, y las firmas del Contador General de la Nación y del Director de la Oficina de Crédito Público.

Art. 5.o La adquisición de los certificados la hará el Poder Ejecutivo, entregando, en pago de ellos, un monto nominal igual en títulos de la deuda que se crea.

Art. 6.o A ese efecto el Poder Ejecutivo señalará un plazo prudencial para que los tenedores de certificados puedan ofrecérselos en venta. Por ellos podrá entregar cautelas provisorias, las cuales se canjearán después por títulos de la deuda.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo conservará los certificados al portador que adquiera, y cuando lo estime conveniente podrá concurrir á las amortizaciones anuales que eventualmente pueda hacer el Banco Hipotecario del Uruguay, y de acuerdo y en los términos fijados en la Asamblea mensionada en el artículo 1.o.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 3 de Marzo de 1913.

MANUEL B. OTERO,

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

En discusión general este asunto.

Señor Frugoni—Quiero hacer una sencilla declaración, para dejar constancia de que voy á dar mi voto en contra de este proyecto.

No puedo extenderme en mayores consideraciones, porque me toma este asunto un poco de sorpresa, desde que el informe de la Comisión recién ha llegado á mis manos esta mañana en el "Diario Oficial" que se ha repartido. No conozco, pues, el fondo de la cuestión como para hacer largas manifestaciones, pero creo no equivocarme si afirmo desde ya que no hay mayor conveniencia en que se efectúe tan rápidamente como se quiere esta operación.

Si mal no recuerdo, cuando se trató en el Senado, por primera vez, la adquisición del Banco Hipotecario por el Estado, allí se planteó la cuestión de si convenía ó no realizar la amortización de estos certificados, y entonces predominó la idea de que no había conveniencia alguna para el Estado en efectuar de inmediato la operación.

Han transcurrido de entonces á acá muy pocos meses y, sin embargo, ya se nos plantea nuevamente el asunto y se propone que las arcas del Estado realicen rápidamente esta adquisición, amortizando los certificados, para lo cual hasta se habla de crear una nueva deuda nacional.

Como no veo la conveniencia de que esta operación se haga en esta forma, es que deseo que conste, señor Presidente, mi voto en contra.

Señor Rücker—Tanto la Comisión de Hacienda, en cuyo nombre tengo el honor de hablar, como la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, como el Honorable Senado mismo—y como el Poder Ejecutivo, autor en lo fundamental de este proyecto de ley,—consideran que él, dentro de la equidad, contempla con acierto el interés del Estado.

Ampliando y repitiendo en parte las explicaciones que da el informe de la Comisión de Hacienda sobre este asunto, voy á recordar rápidamente la tradición de los certificados amortizables que se trata de rescatar por el proyecto que considera la Honorable Cámara. Por la ley de 24 de Marzo de 1892, que creó el Banco Hipotecario del Uruguay, el capital de la Institución quedó fijado en 5.070.000 pesos, divididos en 50.700 acciones de 100 pesos cada una, que se dieron por integrados con la deuda pública de 4.000.000 denominada de Garantía, adjudicada al Banco por esa ley, con las cuotas semestrales adeudadas á la sección hipotecaria del extinguido Banco Nacional, y con el privilegio exclusivo á favor del nuevo Banco de emitir hasta por el plazo de 30 años, á partir de 1892, títulos hipotecarios en todo el territorio de la República.

La determinación del capital en estas condiciones, debía considerarse transitoria. El desenvolvimiento del giro del Banco debía dar en su oportunidad los serios elementos de juicio que servirían de base para apreciar el verdadero monto del capital á fijarse, en vista de un inventario estimativo del activo social. Llegó la oportunidad; ese estudio se hizo, y el capital quedó fijado en 3.549.000 pesos, divididos en 35.490 acciones de á 100 pesos cada una, las que serían canjeadas por las 50.700 circulantes, en la exacta proporción de siete acciones de las nuevas por cada diez de las existentes, recibiendo además los accionistas certificados amortizables por el monto de la diferencia, ó sea por el 30 o|o del valor de las acciones que en aquel momento circulaban.

Esos certificados, que recibieron los accionistas, no gozarían, como no gozan, de interés, debiendo ser amortizados con el excedente, si lo hubiere, de las utilidades líquidas del Banco, una vez apartado el fondo de reserva y cubierto un dividendo efectivo, pero no acumulativo, de 8 o|o, para las acciones circulantes (para las 35.490 acciones).

He ahí la tradición de los certificados amortizables. La resolución de la Asamblea de accionistas que esto estableció fué ratificada por sanción legislativa, en virtud de ser la primitiva ley orgánica del Banco una ley-contrato en que el Estado figuraba como una de las partes.

La situación de los certificados, que es la que acabo de describir, es la misma situación actual, pues ni la ley que estadizó el Banco Hipotecario, ni la ley que resolvió la garantía del Estado para los títulos hipotecarios del Uruguay, modificaron absolutamente en lo más mínimo la situación de los certificados amortizables.

En este estado, surge un gestión, á la que adhirieron tenedores de certificados por 1.482.000 pesos, proponiendo la venta de esos valores al Estado, y en definitiva se convino "ad referendum" que entregarían esos valores al Estado los tenedores de títulos amortizables, á trueque de una deuda pública especial, por el monto total de la emisión, ó sea 1.524.000 pesos, deuda que no gozaría interés alguno, pero que tendría una amortización de 6 o|o al año, ó sea de 91.260 pesos.

Creemos que este arreglo es equitativo y conveniente para el Estado, por las ventajas que de su realización se obtienen.

El Banco Hipotecario ha emitido, á partir de la "Serie E" en adelante, 31.450.400 pesos, y digo de la "Serie E" en adelante, por que las series "A", "B", "C" y "D" fueron emitidas por el extinguido Banco Nacional, y son actualmente series en liquidación.

De los 31.450.400 pesos hay emitidos hoy en circulación 24.575.300 pesos.

Tan abultada colocación se hizo, sin contar, puede decirse, con más plaza para la venta de los títulos emitidos que nuestro mercado interno. Si el Banco logra colocar una cantidad fuerte de títulos en los mercados del exterior, como es lógico esperarlo, atento el remunerativo interés que esos títulos gozan, atento las excelentes garantías que los prestigian, constituídas por las propiedades afectadas á cada serie, por la solidaria del Banco y por la subsidiaria garantía del Estado, en tal caso no es aventurado predecir que la cotización de los títulos será corrientemente elevada y propicia para el desarrollo de las operaciones típicas de la Institución.

Entonces el volumen de las operaciones del Banco aumentaría considerablemente, y, como consecuencia racional y lógica, aumentarían también, en una proporción grande, sus utilidades.

Según el régimen actual, el máximum de la amortización de certificados á que podría llegar el Banco Hipotecario sería de 263.640 pesos al año; pero para que la amortización llegara á esta cifra, las utilidades tendrían, á su vez, que llegar á 608.000 pesos.

Podría decirse que una utilidad tan fuerte debe considerarse, por el momento, un poco remota; yo no la considero tan remota; pero, por poco optimismo que se tenga respecto del porvenir del Banco, haciendo un cálculo promedio se verá que la amortización de que se trata, dentro de pocos años, sería aproximadamente la que se fija en el proyecto, sino mayor (el hecho es eventual). Pero, en el peor de los casos, procediendo así el Estado, no regala, no dispensa ninguna dádiva á los tenedores de certificados: apresura, sencillamente, la extinción de una deuda que está obligado á pagar por mandato expreso de la ley; pero eso, repito, en el peor de los casos, en el caso de que el Banco Hipotecario se cristalizara; que no progresase como debe naturalmente progresar, lo que es lógicamente inadmisible para cualquiera que conozca un poco esta clase de asuntos, pero muy especialmente para los que conocemos bien el poderoso organismo bancario de que se trata, y sabemos cuál es el camino por que debe llevársele para constituirlo en un verdadero coloso, capaz de prestar al desenvolvimiento de los progresos del país eficacísima, poderosísima ayuda.

Con arreglo al régimen actual, el Estado no es absolutamente dueño del Banco Hipotecario, tiene en los tenedores de certificados una especie de copropietario, y esa situación debe hacerse cesar, no digo á costa de este razonable convenio, sino á mayor costo, si no fuese excesivamente oneroso, porque está envuelto en esto algo verdaderamente fundamental, como es la colocación de los títulos hipotecarios en los mercados del exterior, en los mercados europeos, colocación que va á producir la descongestión de nuestra plaza en materia de títulos de renta, haciéndolos derivar á esos mercados, que va á provocar una cotización elevada de los títulos, que, por el hecho, aumentará, como decía, el volumen de las operaciones del Banco, factor importantísimo para el desarrollo de los progresos del país, según hace un momento lo proclamaba con absoluta convicción.

La Comisión de Hacienda cree que si la Honorable Cámara sancionase este proyecto, tal como lo ha remitido el Honorable Senado, habría interpretado con acierto el interés del Estado, que es el interés público.

He dicho.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Señor Varela Acevedo—¿Es entendido que entrarán todos los tenedores de certificados?

Señor Rücker—Todos, porque sólo faltaban para completar el 1.521.000 pesos, 39.000 pesos: los demás estaban suscritos; pero esos tenedores entran en el arreglo. De manera que será la totalidad de los certificados emitidos la que se rescate, según lo manifestado á la Comisión de Hacienda del Senado y al que habla.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 8.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que

crea la Oficina de Intervención y Fiscalización Gráfica de Valores.

Señor Salteráin—En la sesión anterior había prometido proponer algunos incisos y no me animé á hacerlo por no estar presente en sala el señor miembro informante. Como en el momento actual sucede lo contrario, me voy á permitir pasarlos á la Mesa, haciendo antes moción para que la Cámara reconsidere el artículo 4.o que yo pienso ampliar. Si la Cámara accede á la reconsideración, entonces lo pasaré á la Mesa.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción de reconsideración?—(Apoyados).

Está en discusión la moción que hace el señor diputado Salteráin, para reconsiderar el artículo 4.o del proyecto

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Salteráin—Me permito pasar á la Mesa los incisos aditivos al artículo 4.o que propongo.

(Los manda á la Mesa).

Señor Presidente—Léanse los incisos.

(Se lee):

"A) Todo producto alimenticia y bebidas en general, consideradas como especialidades que se expendan en el país, deberán registrar sus marcas y etiquetas correspondientes en la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio.

B) No se podrá registrar en la expresada oficina ninguna marca de fábrica ó etiqueta á que hace referencia el inciso anterior, sin previa presentación de un informe químico que establezca las conclusiones de que el producto correspondiente á la etiqueta ó marca á registrarse "no es nocivo á la salud". Los referidos informes químicos llevarán las firmas de químicos diplomados en el país.

C) Queda prohibido en todo el territorio de la República el uso de marcas de fábrica y de comercio que no estén debidamente registradas en la oficina nacional respectiva.

D) En el registro de marcas de fábricas y de comercio y etiquetas correspondientes tendrá intervención directa esta oficina en lo que se refiere á la parte técnica, y asimismo la tendrán las oficinas químicas municipales."

Señor Salteráin — La simple exposición de los incisos que acaban de leerse pone de manifiesto que no es más que una reglamentación de la ley, amplificando un poco el espíritu de la misma.

Por otro lado, el artículo 7.o del decreto-ley del 1.o de Marzo de 1877 dice que el empleo de la marca es facultativo. Sin embargo, podrá ser obligatorio cuando la necesidad de medidas de conveniencia pública lo requieran.

Tratándose, en la mayoría de los casos, de sustancias que hay verdadero interés, si no en conocer su composición, por lo menos en saber que se trata de materias nocivas, esta es la aplicación que se da á este artículo con la presentación del inciso.

La Comisión informante los aceptará ó no.

Señor Presidente — ¿Esos incisos serían aditivos?

Señor Salteráin — Aditivos al artículo 4.o.

Señor Presidente—De manera que quedaría el artículo 4.o, con más los incisos aditivos.

Señor Salteráin — Estos incisos están de acuerdo con el espíritu de la ley que acaba de reglamentarse, de hacer obligatoria la declaración de principios nocivos ó no nocivos y dar cierta intervención á las oficinas técnicas municipales, donde existan.

Señor Aragón y Etchart — El señor Secretario podría ir leyendo en tanto, porque, como estaba un poco lejos, no he oído bien.

Señor Presidente — Léanse los incisos aditivos propuestos por el señor diputado Salteráin.

(Se vuelven á leer).

Señor Aragón y Etchart — Yo aceptaría los incisos éstos personalmente, porque no he podido consultar á los miembros de la Comisión de Hacienda, pero se me ocurre una duda, y es la siguiente: de que si estas prescripciones no corresponden más bien á la ley especial de marcas de fábrica.

Por ejemplo, el inciso C), que establece que no podrán llevar marcas de fábricas y de comercio que no estén registradas, yo creo que esto correspondería á la ley especial que se ha dictado al respecto.

Me parece que encaja un poco violentamente en esta ley, que es una ley de control más bien.

Señor Salteráin — Es en el sentido de que no se expendan sustancias nocivas á la salud pública no declarándolo especialmente.

Señor Aragón y Etchart — Yo comprendo el espíritu muy loable del señor diputado Salteráin que responde á confirmar más la bondad de la ley.

Señor Salteráin — El artículo que he citado de la ley tiene por fin facultar al Poder Administrador para hacer obligatoria la presentación de las marcas en casos especiales.

Señor Aragón y Etchart — Yo no tendría inconveniente en aceptar. La duda que me ha sugerido era esta: que existe una ley de marcas de fábrica, sancionada en 1909-1910, que trae las prescripciones...

Señor Salteráin — Pero no contradictoria con ésta.

Señor Aragón y Etchart — No, señor.

De manera que, como lo que abunda no daña, yo aceptaría, porque viene á fortificar los efectos que surtiría la ley, pero lo hago en nombre propio, porque no he podido consultar á los demás miembros de la Comisión.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta los incisos aditivos?

Señor Aragón y Etchart — ¿El doctor Rodríguez acepta los incisos aditivos propuestos por el doctor Salteráin?

Señor Rodríguez — No los he oído, pero me imagino que perfecionan la ley.

Señor Moratorio — Nadie ha oído una palabra; nadie sabe de lo que se trata.

Señor Presidente — Si los señores diputados, en vez de conversar, atendieran las lecturas que hace la Secretaría, podrían haberse enterado, porque no es la primera vez que se lee.

Señor Moratorio — Yo me refiero á que no se ha oído lo que han hablado los señores diputados.

Señor Presidente — Léanse nuevamente los incisos propuestos por el señor diputado Salteráin.

(Se vuelven á leer).

Están en discusión.

Estos incisos son aditivos al artículo 4.o que presenta la Comisión.

Señor Rodríguez — Pero parece que fueran para la ley de marcas de fábrica; no son para esta ley.

Señor Aragón y Etchart — Yo no he podido consultar á la Comisión, señor Presidente.

Yo acepto; ahora, á los otros miembros de la Comisión les sugieren las mismas dudas, de que esta prescripción más bien es relativa á la ley de marcas de fábrica, que legisla, me parece, sobre eso.

Señor Ferrer Olais — Más ó menos dice eso también la ley de marcas de fábrica.

Señor Presidente — Entonces se votará primero el artículo de la Comisión y después...

Señor Aragón y Etchart — Yo propondría que se votara por inciso, porque entiendo que el inciso A) y B) pueden caber aquí, dentro de esta ley.

Los otros incisos no, porque se vinculan directamente con la ley de marcas de fábrica.

Señor Presidente — Entonces se votará primero el artículo 4.o de la Comisión, que todos aceptan, y después los incisos aditivos del señor diputado Salteráin.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o Todos los talleres gráficos, fábricas de licores y bebidas en general, y de sustancias alimenticias, establecidos en el país, como asimismo las casas de comercio de cualquier categoría, que expendan al público ó á particulares los productos emanados de los referidos establecimientos, estarán sujetos á la inspección ocular de esta oficina."

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el inciso 1.o aditivo que propone el señor diputado Salteráin.

(Se lee).

Se va á votar.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el inciso 2.o del doctor Salteráin.

(Se lee).

Señor Varela Acevedo — Yo desearía preguntar al señor diputado Salteráin cuáles son estos químicos diplomados.

Señor Presidente—Está cerrada la discusión.

Señor Varela Acevedo—Hago la salvedad de que, á mi juicio, no hay químicos farmacéuticos diplomados en el país.

Señor Salteráin—Si no estuviera cerrada la discusión, le diría al doctor Varela Acevedo que sólo por la ley los farmacéuticos son los que intervienen en los análisis químicos.

Aquí no hay doctorado en química; pero el farmacéutico tiene que pasar su examen de análisis químico, de análisis farmacológico; y, por ende, es el químico.

Señor Varela Acevedo—Se entenderá, entonces, que se refiere á los farmacéuticos.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el inciso 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el inciso C) del doctor Salteráin.

(Se lee).

Se va á votar.

Señor Amézaga—Pido la palabra.

Señor Presidente—Está cerrada la discusión.

Señor Cachón—Pero se puede reabrir el debate. Yo hago moción en ese sentido, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Amézaga.

Señor Amézaga—Se trata, señor Presidente, de un inciso demasiado absoluto, prohibiendo en el país el uso de marcas que no estén registradas.

Señor Salteráin—¿Me permite una interrupción?... No tengo inconveniente ninguno en retirar este inciso. El esencial para mí es el que se acaba de votar.

Señor Amézaga—Perfectamente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se accede al retiro del inciso C), que ha solicitado el señor diputado Salteráin.

Señor Salteráin—De los dos incisos, señor Presidente.

Señor Presidente — De los incisos C) y D).

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión del artículo 12.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 12. En los casos de producirse un incendio, aparte de los informes judiciales, expedirá dictamen para el Banco Nacional de Seguros, expresando si aquél ha podido tener su origen en una acción criminal.

"En la misma forma procederá cuando ocurra un siniestro de índole análoga.

"Para el primer caso, para aquellos en que sea parte el Banco de Seguros, regirá la disposición del inciso 2.o del artículo 8.o."

Está en discusión.

Señor Cachón—Yo hice algunas observaciones á este artículo en la sesión anterior, pero he conversado con el miembro informante de la Comisión de Hacienda, quien me ha hecho presente que la Comisión ha de someter á la consideración de la Cámara un inciso 2.o, sustitutivo del artículo 8.o, claro que sobre la base de la reconsideración de este artículo, que satisface las observaciones que yo formulé. De suerte que, á mi entender, este artículo puede votarse tal como está, dado que la referencia que hace al artículo 8.o no perjudica en nada, desde que el artículo 8.o hemos de arreglarlo después, una vez que se produzca la reconsideración del mismo.

De manera que, por ahora, yo retiro las observaciones formuladas, en el entendido de que van á ser contempladas después de la reconsideración del artículo 8.o.

Señor Aragón y Etchart — Exactamente, señor Presidente.

Yo voy á presentar una modificación al inciso 2.o del artículo 8.o, que contempla las observaciones fundadas que ha hecho el señor diputado Cachón.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 12.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Auméntase en un 20 o|o los derechos de registro anuales de marcas de fábrica y de comercio, y las patentes de invención."

En discusión.

Señor Amézaga—Yo desearía que la Comisión expresara las razones de este aumento.

Señor Aragón y Etchart—Las razones están expuestas, de una manera sucinta, en el informe.

En el primitivo proyecto presentado por los diputados de la época, señores Travieso, Sosa y Paullier, se establecía una serie de impuestos que tendían á hacer frente á todos los gastos que demandara la Oficina.

La Comisión de Hacienda, al estudiar este asunto, consideró que no debía gravar al comercio y á los industriales de una manera tan fuerte como lo pretendían los proyectistas, y por lo tanto limitó, como única fuente de recursos, para el sostenimiento de esta oficina, un aumento equitativo de 20 o|o sobre lo que deberían pagar por los registros de marcas, y este aumento, que es equitativo, lo repito, está compensado con la protección que tienen los industriales respecto á la bondad de los productos que venden...

Señor Amézaga — ¿Y los industriales que no tengan nada que ver con esos registros?...

Señor Aragón y Etchart—No tendrán que pagar nada, porque no harán ningún registro de marcas; y, por otra parte, el señor diputado debe comprender que hay una disposición que modifica el proceso que actualmente se sigue cuando se trata de falsificaciones de marcas de fábrica.

Hoy día, la acción criminal está subordinada á la previa acción civil. Por este proyecto, esa dependencia desaparece: la acción pública es la que en todos los casos va á tener eficacia, sin que haya intervención ninguna del individuo damnificado.

Por lo tanto, ha creído la Comisión que estas ventajas que se le otorgan á los industriales, bien merecen un pequeño recargo de 20 o|o, que figura en el artículo 3.o.

Señor Amézaga — Las razones, señor Presidente, no me satisfacen, sobre todo desde que no hace muchos años, — tres ó cuatro, — el Cuerpo Lgislativo creyó que deberían establecerse estos derechos en armonía con lo que se paga en otros países por concepto de registros de marcas; y rebajó los derechoes que anteriormente se pagaban, y que hacían del registro de la República Oriental el registro más caro del mundo.

Todavía creo que el requisito nuestro, si bien no puede decirse que sea caro, está lejos de ser tan barato como lo son otros registros extranjeros; y la protección es la misma en todas partes.

Respecto á las razones que el señor miembro informante aduce en cuanto á la intervención del Ministerio Público en las acciones que se promuevan con motivo de las violaciones á los derechos consagrados por la ley de marcas y de patentes, el señor miembro informante debe recordar que en la actualidad, en virtud de la ley sancionada por la Cámara, estos delitos se castigan con pena de prisión, y que esa acción debe ser seguida por el Ministerio Público.

Señor Aragón y Etchart — Después que se inicia la acción civil, que es la que ha abrogado la ley ésta.

Señor Amézaga — No, señor: la simple denuncia basta.

Señor Aragón y Etchart — Está en error el señor diputado. Yo no tengo muy presente las ideas, porque hace un año que redacté este informe; pero recuerdo que en esa época yo estudié perfectamente bien la ley de marcas que se había sancionado, que creo era del doctor Terra, no recuerdo bien, ó del doctor Amézaga, — y me fijé que, efectivamente, la acción pública no cabía en ninguno de los casos; y resultaba, como se dice en el informe, que un industrial á quien se le falsificaba un producto, entablaba la acción civil, y cuando llegaba al final de la acción civil, el individuo se iba, ó se declaraba insolvente: ¿y qué compensación se tenía?

Señor Amézaga — No, señor diputado. La ley de marcas de fábrica y de patentes establece un procedimiento clarísimo. Se dan á la parte ofendida por la falsificación ó por la imitación dos acciones...

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente.

Señor Amézaga — O bien la acción criminal, que la pone en movimiento con la simple denuncia, y que persigue el Ministerio Público, ó bien la acción civil, si se prefiere entablarla renunciando á la penal; y esto es así porque es sabido que de todo delito, según los principios generales, nacen dos acciones: una, tendiente al castingo del delincuente, y otra, tendiente á la reparación civil del daño causado. Esto es elemental, está en el Código Civil, está en todas las disposiciones de nuestras leyes y en otras análogas de todo el mundo civilizado.

De manera que no veo que por la intervención del Ministerio Público, — que si se trata de un delito,—debe intervenir como interviene en todos los delitos, — no se justifica, pues, ese aumento de un 20 o|o en este registro.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión ya ha explicado, por mi intermedio, en las breves frases que he pronunciado, las razones que ha tenido para el aumento de este 20 o|o; y, á pesar de las opiniones del señor diputado, yo las confirmo en un todo; y creo que el artículo 8.o modifica fundamentalmente el procedimiento que se sigue en el momento actual, que tiene inmensas ventajas para los industriales, y que estas ventajas deben ser compensadas con alguna remuneración, que debe ser del 20 o|o; porque los gastos que esta Oficina demande, van á recaer sobre el Estado, sin que los directamente beneficiados por la ley, que son los industriales, contribuyan con un centésimo para los gastos que origine.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee).

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee).

En discusión.

Señor Frugoni — Yo encuentro que el presupuesto de esta oficina — de cuya utilidad, por otra parte, no estoy mayormente convencido, pues todas las funciones que se le asignan han sido hasta ahora desempeñadas perfectamente sin ella, — es excesivo. Encuentro que el sueldo para el Director es de 3.000 pesos, y me parece que no está relacionado con la importancia del cargo y la naturaleza de las funciones que ese Director va á ejercer.

Estas funciones actualmente son ejercidas por una persona que percibe un sueldo menor de la mitad del que se le asigna.

Yo creo que la Comisión de Hacienda podrá tomarse el trabajo de reducir el presupuesto de esta oficina, y consultaría de ese modo los verdaderos intereses de la Administración Pública.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión de Hacienda mantiene el presupuesto que aconseja. Si bien lo ha modificado en relación al primitivo presentado por los señores diputados que proyectaron esta ley, ha tenido en cuenta las funciones que va á desempeñar este funcionario.

Las funciones que desempeñará el Director no son tan nimias como lo pretende el señor diputado Frugoni. Son funciones de carácter importantísimo, que tienen una relación directa con todos los valores que el Estado confecciona hoy día en el extranjero, que se confeccionan fuera del país y que se podrán confeccionar en Montevideo, eludiendo, merced á esta fiscalización directa que se va á hacer, toda perspectiva de falsificación.

Por otra parte, la intervención que tiene respecto de la bondad de los productos que se expendan y la intervención que le da también para evitar que se difundan por el país las bebidas y materias alimenticias que afecten la higiene pública, hacen que sean tan importantes las funciones del Director, que el sueldo que se le asigna sea bastante equitativo, sueldo que, por otra parte, en el presupuesto de la oficina va á estar compensado, como se dice en el informe, por el aumento de las

entradas por concepto de derechos de Aduana, en virtud de la exclusión que se hará de las materias que hoy se falsifican y escapan á todo control.

Además, el sueldo del Director, en realidad, no viene á ser de 3.000 pesos; el sueldo viene á ser de 1.200 pesos, porque, aprobado este proyecto de ley, se suprime el puesto de Perito de los Tribunales, que está, hoy día, con la asignación de 1.800 pesos. De forma que para el erario, en realidad, el aumento viene á ser de 1.200 pesos...

Señor Frugoni — El argumento me resulta un poco raro.

Señor Aragón y Etchart—... y en cuanto á los demás empleados, me parece que el señor diputado Frugoni, que ha bregado con tanto ahinco — y puedo decir con justicia—por que los simples porteros de la Administración pública ganen 30 pesos, no puede exigir que á ciertos elementos, como los Inspectores generales de valores, se les asigne una cantidad menor de 75 pesos, cuando desempeñan una función tan importante.

Señor Frugoni — Yo me he referido á los sueldos superiores.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente. El Inspector General de Valores tiene 900 pesos. Tiene á su cargo todo el mecanismo interno de la oficina proyectada y tiene, también, funciones importantes.

De modo que si para el señor diputado los humildes empleados de la Administración deben ser bien remunerados, dentro de ese citerio justiciero debe tener también el mismo para que los empleados superiores estén con una remuneración suficientemente justa.

Por estas razones, la Comisión de Hacienda mantiene la planilla presentada.

Señor Frugoni — Precisamente, porque creo que los sueldos inferiores de la Administración deben ser aumentados, es que siempre abógo por que se disminuyan los sueldos superiores, porque es lógico que para poder remunerar debidamente á los empleados inferiores, es necesario que á los grandes no se les dé remuneraciones excesivas.

Por eso es que en el presupuesto de esta oficina encuentro desproporcionado el sueldo del Director, que va á ganar 3.000 pesos, con el de los demás empleados.

Yo creo que sería un sueldo adecuado á la naturaleza de las funciones y la importancia del cargo el de 2.400, en vez de ese de 3.000 pesos...—(Apoyados).

Señor Aragón y Etchart — Qué poca importancia le da al puesto el señor diputado, entonces!

Señor Frugoni — ... Y es bastante.

Señor Aragón y Etchart — Será bastante en el concepto del señor diputado; cada cual tiene sus opiniones. Pero si el señor diputado hubiera visto las funciones que está llamado á desempeñar este funcionario, no diría eso, á buen seguro.

Señor Ferrer Olais — Sueldo que con los descuentos queda reducido á algo menos de 200 pesos mensuales.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Frugoni propone 2.400, en vez de 3.000?

Señor Frugoni — Sí, señor Presidente; propongo 2.400.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta proposición? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con el de la Comisión.

Señor Ferrer Olais — Tratándose de un puesto para un funcionario de la calidad del que tendrá que requerirse, en este caso debo estar por la asignación fijada por la Comisión de Hacienda, más si se relaciona con el sueldo que se asignó al jefe de otra oficina y sobre el cual, precisamente, el que habla, fué el que combatió el aumento votado por creerlo realmente exagerado.

Señor Doria — Eso no lo justifica.

Señor Ferrer Olais — Sin embargo, ese aumento se votó y no valieron de nada los informes...

Señor Massera — Si no tiene más argumente que ese, es muy pobre.

Señor Frugoni — Yo me he opuesto también á todos los aumentos de sueldo para los empleados superiores, y también me opongo á este.

Señor Ferrer Olais — Pero es que hay muchas coincidencias. Se proponía un sueldo de 3.000 pesos anuales, y el que habla creía que estaba bien pago con un sueldo de 2.400; sin embargo, casi por unanimidad se votó el de 3.000. Ese empleo implicaba funciones, puede decirse, de carácter puramente mecánico, sin tecnicismo ninguno.

En cuanto al que estamos tratando, como al principio también parecióme que el sueldo era un tanto exagerado, traté de enterarme de las verdaderas funciones que deberá desempeñar el Director de esta oficina, indagando entre uno de los autores del proyecto, algunos de los miembros de la Comisión de Hacienda y personas consultadas sobre este asunto, que se han expedido ampliamente. Entre los diversos trabajos que tendrá á su cargo el Director, voy á indicar algunos resaltantes.

En primer lugar, se trata de funciones especialmente técnicas: debe informar á los Tribunales de Justicia en la materia correspondiente.

Señor Frugoni — Actualmente hace ese trabajo un empleado que no gada más de ciento y tantos pesos.

Señor Doria — La tarea no se va á aumentar.

Señor Aragón y Etchart — Señor diputado Doria, no las hace ese funcionario. Si el señor diputado hubiera leído el informe del Juez de Instrucción y del Fiscal de Corte doctor Guillot, no diría eso, lo cual demuestra que el señor diputado viene á la Cámara sin leer el repartido.

Señor Doria — Está equivocado el señor diputado. Puede ser que lo haya leído tan bien ó mejor que el mismo señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Pero entonces no recuerda el asunto, desde que dice esas cosas.

Señor Doria — Este es un puesto verdaderamente parasitario; es una oficina inútil y no hay por qué aumentarle el sueldo á ese funcionario.

Señor Ferrer Olais — Son palabras esas. Se parte de una afirmación...

Señor Doria — Palabras, no.

Señor Ferrer Olais — Palabras; pero no demuestra nada.

Señor Aragón y Etchart — Cuando se hace una afirmación contra todo el criterio de una Comisión que cree que esa oficina no es inútil, se dan las razones para que se contesten á su vez.

Señor Ferrer Olais — Además se parte de una base errónea, y es que ya se está prejuzgando, se está asignando el desempeño del cargo á crearse á determinada persona, y eso es un gran inconveniente y un prejuicio aventurado. Al tratarse de la Proveeduría de la Intendencia el gran error era ese, que, el nombre del futuro ocupante del cargo estaba en los labios de todos, y en ese sentido hasta se hacía presión...

Señor Doria — Y aquí está pasando lo mismo.

Señor Ferrer Olais — ... Entonces se señalaba con seguridad quién era el que iba á desempeñar el puesto cuya asignación discutíamos.

El hecho de que se suprima el cargo de perito calígrafo de los Tribunales no quiere decir que el señor que actualmente lo ocupa pase á desempeñar el nuevo empleo, como se da á entender.

Señor Frugoni — Eso tal vez resulte, pero nadie lo ha dicho.

Señor Ferrer Olais — Entre los cometidos del Director de la oficina á crearse están: el de intervenir é informar en el sentido técnico, económico y administrativo en todos los trabajos de litografía y tipografía que necesitan las oficinas del Estado; asesorar á los Jueces de Instrucción en materia pericial tecnográfica y grafimológica, peritaciones en todo aquello que determine gráficamente un informe legal en materia del delito, etc., etc.

Tiene, también, á su cargo levantamiento de planos y relevamiento de otros; estudios fototécnicos, etc.

Señor Doria — Y tiene un personal oficinesco bastante numeroso.

Señor Ferrer Olais — ... Fiscalizar todos los documentos y valores, grabados que estén en circulación y representen valores de la Nación; fiscalizar los establecimientos gráficos que funcionan en el país.

Señor Frugoni — ¿Va á leer todo el informe del repartido, el señor diputado?

Señor Ferrer Olais — No, señor; lo que digo no está en el informe; son datos recogidos en las diversas informaciones que particularmente inquirí. Ese Director tiene que ejecutar los trabajos caligráficos correspondientes á cartas credenciales, plenos poderes, tratados, convenciones, títulos, pasaportes diplomáticos, cartas de gabinete, etc. Confeccionar los bocetos y croquis, organizar una oficina completamente nueva...

Señor Frugoni—Lo que no quiere decir, precisamente, que sea necesaria.

Señor Ferrer Olais—Es nueva en el país, pero está calcada en la de otros países, donde se palpan los grandes resultados que ha producido. En Europa, especialmente, en todas las judicaturas, se ha anexado una sección de peritajes como la que se proyecta en el caso en debate...

Señor Doria—En Europa hay muchas cosas que no tenemos nosotros porque no son necesarias.

Señor Ferrer Olais—... que viene á facilitar, á completar las funciones judiciales...

Señor Frugoni—Está bien; pero hasta ahora no veo la necesidad de esa asignación. Eso puede hacerlo muy bien ese funcionario con una remuneración de pesos 2.400 anuales.

Señor Ferrer Olais—Y, finalmente, tiene el cometido de fiscalizar las casas de comercio, los depósitos, etc.

De manera que es un cargo de carácter especialmente técnico; y, realmente, si se ha aceptado el proyecto en general, y sólo se trata de regatear el presupuesto del Director, si él sufre modificaciones que se traduzcan en rebajas apreciables de remuneración, implícitamente se llega á la conclusión de que tendrá que suprimirse tal oficina, porque no será posible encontrar la persona técnica que reuna todas las condiciones necesarias para el desempeño de puesto tan delicado y complejo, de tanta importancia, con sueldo mezquino, pues téngase presente que si el sueldo nominal es de 2.400 pesos, hay que tener en cuenta que quedará reducido á unos 2.100 en efectivo.

Por eso yo opino, señor Presidente, que el sueldo debe mantenerse tal cual lo ha fijado la Comisión de Hacienda, que será el mismo sueldo que originariamente señalaban los autores del proyecto, ó sea 3.000 pesos anuales, que es lo justo y razonable.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora: primero el artículo 14 tal como se ha leído, con excepción de la partida de un Director, que será motivo de votación especial.

Si se aprueba el artículo en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la partida de un Director, primero con 3.000 pesos, como propone la Comisión; si fuera rechazada, se votará con 2.400 pesos, como propone el señor diputado Frugoni.

Si se aprueba con 3.000 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

(Veinticinco sobre cuarenta y seis).

Se va á votar ahora como la propone el señor diputado Frugoni.

Si se aprueba con 2.400 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Empatada).

Está reabierta la discusión sobre ésto.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba, 2.400 pesos para el Director.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Aragón y Etchart—Hago moción para que se vote la partida de pesos 3.000 nuevamente.

Señor Varela Acevedo — Pido, señor Presidente, que se rectifique la votación, porque sino resultaría que quedaría suprimido el empleo.—(Murmullos).

Señor Presidente—Porque fué empatada, señor diputado, y el Reglamento establece que siendo empatada hasta tres veces, se reabre la discusión.

Puede pedir reconsideración el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Yo pido reconsideración; no es posible que quede sin sueldo el jefe de la oficina.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se reconsidera á los efectos de volver á discutir la partida del Director.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está reabierto el debate.

Señor Ferrer Olais—Yo creo que para conciliar las dos tendencias en cuanto al sueldo del Director se podría proponer un término medio, y al efecto, propongo una asignación de 2.800 pesos anuales al Director de esa oficina.

Señor Presidente — ¿Propone el señor diputado 2.800 pesos?

Señor Ferrer Olais—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con la de la Comisión y la del señor diputado Frugoni.

Hay tres asignaciones: 3.000, 2.400 y 2.800.

En discusión.

Señor Salteráin—Yo insisto en que se mantenga la partida tal como ha sido propuesta por la Comisión de Hacienda. Me parece que no es una cosa excesiva aumentar el sueldo á unos cuantos centenares de pesos más. Por eso no va á ser más rico ni menos rico el Estado.

Además, no se trata de una asignación excesiva, como se ha dicho aquí hasta el cansancio: se trata de una asignación á un técnico y á la que corresponden conocimientos especiales, que no están al alcance de todo el mundo. Son sueldos generalmente aceptados en casos análogos, y no veo por qué se ha de hacer ahora una excepción con éste. Al fin y al cabo un sueldo de 250 pesos, dada la vida actual del país, no es una cosa excesiva para un individuo de esas condiciones.

Por todas estas razones, señor Presidente, yo insisto en que debe mantenerse la asignación propuesta por la Comisión de Hacienda é insisto porque hasta creo que—sin ánimo de inferir ofensa á los señores diputados—algunos de ellos hayan olvidado un asunto que está repartido hace mucho tiempo y no se hayan dado cuenta del alcance que tiene, sin que esto, repito, sea ofender á nadie.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar por su orden las distintas mociones.

Primero, la de la Comisión: un Director, 3.000 pesos; después, si fuera rechazada ésta, la del señor Frugoni: un Director, 2.400 pesos, y finalmente, si fuera rechazada ésta, se votaría la del señor diputado Ferrer Olais un Director, 2.800 pesos.

Se va á votar primero la de la Comisión: un Director 3.000 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

24 sobre 45.

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Asígnase por una sola vez la cantidad de tres mil pesos para la instalación de esta Oficina, construcción de cámara obscura y clara, adquisición de aparatos de fotografía, de fotomicrografía y fototecnografía."

En discusión este artículo.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Suprímese el puesto de Perito Calígrafo de los Ministerios y Tribunales de Justicia, cometiéndose á esa Oficina los servicios que coresponden á dicho funcionario."

En discusión este artículo.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Señor Cachón—Yo pido que se suprima el artículo, señor Presidente, por las razones que varias veces he expuesto en esta Cámara y sobre todo por otra especial que no me parece bien que en algunas leyes se exprese que el Poder Ejecutivo las reglamentará y en otras no se exprese lo mismo, cuando el criterio de la Cámara, según las diferentes votaciones que se han hecho en estos últimos tiempos, es de que siendo una facultad privativa del Poder Ejecutivo el de reglamentar leyes cuando lo necesite para su fiel ejecución, está demás que en la ley misma se ponga.

Señor Doria—Apoyado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Los que opinen como el señor diputado Cachón deben votar en contra del artículo.

Si se aprueba el artículo 17.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Aragón y Etchart—Pido la reconsideración del artículo 8.o para proponer una modificación al inciso B), á nombre de la Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción de reconsideración del artículo 8.o que ha formulado el señor diputado Aragón y Etchart á nombre de la Comisión de Hacienda.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está reabierto el debate sobre el artículo 8.o.

Señor Aragón y Etchart—En virtud de las razones expuestas por el señor diputado Cachón, propongo que el inciso 2.o se modifique en esta forma que paso á la Mesa.

(Lo envía á la Mesa).

Señor Presidente—¿Es sustitutivo?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase el inciso sustitutivo.

(Se lee):

"Al decretarse la condenación en costas, deberá incluirse en la planilla lo que corresponda á la oficina por concepto de gastos causados en las diligencias practicadas é informes producidos."

Está en discusión este inciso, sustitutivo del 2.o que figura en el repartido.

Señor Amézaga—¿Se votó la reconsideración de este artículo 8.o, señor Presidente?

Señor Presidente—Sí, señor diputado.

Señor Amézaga — Yo desearía que el miembro informante me explicara el alcance de este artículo 8.o: si deroga las disposiciones del Código de Instrucción Criminal.

Señor Aragón y Etchart—Exactamente.

Señor Amézaga—¿Sobre las relaciones que existen entre la acción civil y la acción penal?

Señor Aragón y Etchart—Ese fué el móvil principal que indujo á la Comisión á formular el artículo en esa forma.

Señor Amézaga—¿Cómo?

Señor Aragón y Etchart — Ese fué el fundamento capital que sirvió á la Comisión para formular este artículo en esa forma, á fin de garantir de una manera más directa á los industriales.

Señor Amézaga—Los industriales están perfectamente garantidos con la ley actual. Hacen la denuncia al Juzgado de Instrucción,—si desean elegir la vía criminal;—el Juez de Instrucción hace el sumario, y se sigue el procedimiento criminal en la forma establecida para todos los delitos.

Este artículo viene á complicar inútilmente un sistema claro, que no da, en su aplicación, lugar á ninguna clase de dificultades.

Este artículo dice: "estarán sometidos en todos los casos al ejercicio de la acción pública, sin previa sentencia en materia civil".

¿Quiere decir esto que al damnificado se le quita el derecho de recurrir á la acción civil si la acción criminal no se intenta?

Señor Aragón y Etchart—No, señor diputado.

El señor diputado debe recordar que el Código de Instrucción Criminal autoriza á que los individuos damnificados puedan entablar la acción civil previamente; pero no pueden entablar la acción criminal hasta que no termine la acción civil.

Señor Amézaga—No, al contrario: si entablan la acción civil y no entablan la criminal, no pueden entablar más la criminal. Si entablan la criminal, es preciso que se suspenda la acción civil hasta que se resuelva por sentencia, en autoridad de cosa juzgada, la acción criminal.

Señor Aragón y Etchart—Eso es.

Señor Amézaga—Este artículo viene á complicar un sistema claro dentro de la legislación criminal.

Señor Aragón y Etchart—No me parece tan claro como pretende el señor diputado.

Señor Amézaga—Yo no sé qué significa esto de que "estarán sometidos, en todos los casos, al ejercicio de la acción pública, sin previa sentencia en materia civil". ¿Significa esto que el damnificado no puede recurrir á la vía civil? ¿Significa una derogación del principio de la ley de marcas de fábrica? ¿Significa la derogación del Código de Instrucción Criminal, que dice que de todo delito nacen dos acciones, una civil y otra penal?

Señor Aragón y Etchart—No, señor: significa, sencillamente, que el industrial se encuentra mayormente garantido con los preceptos de esta ley: que una vez que se produzca una falsificación, hace la denuncia, interviene la acción pública, sin perjuicio de que el individuo pueda entablar después de la acción civil.

Está clarísimo.

Señor Amézaga—Supongo que la Oficina no sabe nada; pero lo sabe el industrial, ¿puede entablar la acción civil?

Señor Aragón y Etchart—¡Cómo no va á poder entablarla, señor diputado!

Señor Amézaga — Porque dice: "Sin previa sentencia en materia civil, estarán sometidos, en todos los casos, al ejercicio de la acción pública".

"En todos los casos"...

Señor Aragón y Etchart—Efectivamente: lo que trata es de destruir la intervención directa del industrial.

Señor Amézaga—Y ¿por qué se va á excluir la intervención directa del interesado? ¿Esa es la manera de protegerlo?

Señor Aragón y Etchart—Es la manera más eficaz, señor diputado, para evitarle gastos; para evitar que el individuo, como he dicho hace un momento, que ha hecho la falsificación, se vaya del país y no solamente no indemnice al perjudicado...

Señor Amézaga—Pero nadie mejor que el comerciante ó industrial se evita los gastos y todo, haciendo directamente la denuncia ante el Juez de Instrucción; el Juez de Instrucción concurre...

Señor Aragón y Etchart—Eso es lo que ha tratado la ley de evitar, señor diputado...

Señor Amézaga—¿Por qué?

Señor Aragón y Etchart—... que pueda intervenir el industrial; porque el industrial, de "motu proprio", interviene pocas veces.

Señor Massera—¿Desaparece la denuncia, entonces?

Señor Amézaga—¿Desaparece la denuncia? ¿Se le quita el derecho de denunciar y de iniciar la acción civil? ¿se le quita al damnificado por el delito el derecho de recurrir á los Tribunales en demanda de justicia?

Señor Aragón y Etchart—No, señor diputado. Una vez hecha la denuncia, interviene la acción pública.

El señor diputado ha intervenido muchas veces en asuntos de esta índole—como yo he intervenido,—y el individuo que interviene, desde el primer momento en que se hace la denuncia, hasta el momento que pasan los antecedentes al Juez Superior, tiene que intervenir hasta el final; y es lo que se trata de evitar.

Señor Massera—Con arreglo á la ley vigente, no, señor diputado.

Señor Amézaga—No: hace la denuncia y el Ministerio Público sigue la acción.

Es un proyecto del doctor Massera...

Señor Aragón y Etchart—¡Ah! Un proyecto del doctor Massera!

Señor Amézaga—... sancionado por la Cámara y por el Senado,—es ley.

Señor Massera—Sí, señor: fué una observación mía, que yo hice en Cámara y que se aprobó. Es ley. Si se quiere derogar...

Señor Areco—Voy á hacer una moción de orden.

En vista del debate que se ha suscitado alrededor de este artículo, me parece que no es cuestión de resolverlo sobre tablas, y vale la pena de que vuelva á Comisión, para que ésta se pronuncie sobre él.

Señor Aragón y Etchart—Así podré yo demostrar al señor diputado Amézaga que está equivocado.

Señor Areco — Hago moción en ese sentido — para que vuelva el asunto á Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Señor Varela Acevedo — Voy á concretar la moción del doctor Areco, indicando que sería conveniente integrar la Comisión de Hacienda con dos miembros de la Comisión de Códigos.

Señor Aragón y Etchart — Me parece que en la Comisión de Hacienda hay abogados que saben...

Señor Varela Acevedo — No importa; es una materia de Código, y, en consecuencia, si deroga una de las prescripciones de los Códigos vigentes, es conveniente que la Comisión respectiva de la Cámara sea oída.

Señor Presidente — ¿Acepta la ampliación el señor diputado Areco?

Señor Areco — Es una de esas mociones que no puede resistirse, señor Presidente, por más que reconozco que la Comisión de Hacienda está suficientemente habilitada para expedirse sobre el punto. De manera que acepto.

Señor Presidente — Está en discusión la moción en esa forma.

Señor Varela Acevedo — Lógico es suponer que yo no desconozco la competencia de los miembros de la Comisión de Hacienda, en la cual hay muy ilustrados abogados.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción previa del señor diputado Areco, ampliada por el señor diputado Varela Acevedo, — para que este asunto vuelva á la Comisión de Hacienda, debiendo integrarse ésta con dos miembros de la de Códigos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa á este efecto á los señores diputados Massera y Areco.

Señor Areco — Señor Presidente: pido, por razones especiales que después comunicaré á la Mesa, que me excuse de entender en este asunto.

Señor Presidente — Muy bien: entonces se nombra al señor diputado Díaz, en lugar del señor diputado Areco.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 12 de Marzo de 1913

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por resolución del Superior Gobierno, con fecha 7 de Enero de 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará....	$ 0.05
» 60 » » » ...	» 0.065
» 30 » » » ...	» 0.08
» 20 » » » ...	» 0.09
» 10 » » » ...	» 0.12
» 5 » » » ...	» 0.15
De 1 á 3 » » » ...	» 0.20

NOTA — Menos de **cinco centímetros**, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que **veinticinco palabras** equivalen á **un centímetro.**

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Secretaría del M. de Obras Públicas

2.o LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado al Instituto de Química Industrial, Geología y Perforaciones.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado al Instituto de Química Industrial, Geología y Perforaciones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.
1907-v.mz.17.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en el Bulevar General Artigas entre las calles Palmar y Rivera, Brandzen y 18 de Julio y Carapé y Brandzen, frente al Este, que desde esta fecha hasta el 20 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas referentes á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término, no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 10 de 1913. — La Dirección.
1906-v.mz.20.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Romano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Buenos Aires número 175, y doña **Rosa Rombola**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Maldonado número 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio, proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2114-v.mz.24.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Almandós**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña **Regina Olivera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería Oficial del Estado Civil. 2115-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Larrosa**, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Agraciada núm. 448, y doña **Juana Acuña**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería Oficial del Estado Civil. 2116-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Telesca**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña **Isabel Núñez**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería Oficial del Estado Civil. 2117-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Valerio Bosque**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Calonia, domiciliado en la calle Justicia número 174, y doña **Emma Luisa Sineiro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería Oficial del Estado Civil. 2118-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1913, á las 11.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Marín**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña **Faustina Franqui**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería Oficial del Estado Civil. 2113-v.mz.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Bonilla**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña **María Elena Sosa**, de 16 años de edad, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en La Tortuga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2120-v.mz.24.

En la Villa del Cerro y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Odella**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia s|n., y doña **Isabel Iglesias**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2121-v.mz.24.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Salgueiro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Grecia número 186, y doña **Clara Gentini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2122-v.mz.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Burone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 272, y doña **Elena María Camejo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Canelones número 531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2123-v.mz.24.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Capeaus**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Haedo número 66, y doña **Rosa Bertolotto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo

manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2124-v.mrz.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Granegna**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Lisboa número 23, y doña **Elisa Truffo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada en la calle Lisboa número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2125-v.mrz.24.

19.a Sección del Dto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lepanto de Gregorio**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 106, y doña **María Causillo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2126-v.mrz.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Estanislao Techera, se cita y emplaza á doña Tomasa Pacheco de Techera, Isidro, Concepción, Leopoldina, Quintina y Florencio Techera, ó quienes sus derechos hayan habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 1100-v.mz.28.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Juan Francisco Méndez, se cita y emplaza á don Gabriel Méndez, ó quien sus derechos haya habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 1101-v.mz.28.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á don Lorenzo Acosta, para que por sí ó por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en el mismo. — Rocha, Noviembre 20 de 1912. —Juan Cendán, Escribano. 1097-v.mz.28.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha de ayer hemos declarado disuelta la sociedad Delpiazzo y Deferrari, que giraba en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Comercio número 57, con negocio de almacén de comestibles y bebidas. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Antonio G. Delpiazzo. — Antonio Deferrari. 1908-v.ab.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Claro Burgues las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues números 83 y 85, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Martín Ibáñez. 1910-v.ab.7.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á favor de los señores Eduardo Cammilli y Rafael Carlesi el almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Almacén y Bodega del Correo» que tengo establecido en la calle Sarandí número 473 (nueva), de esta Capital. Todos los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán en la misma dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Marzo 10 de 1913. — José Pino. 1904-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Luis Garavagno y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo Luis Garavagno. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la calle Soriano esquina Yí, número 245 u|v., dentro de los treinta días como marca la ley. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Alfredo Flandra. — Luis Garavagno. — José G. Baccino. 1909-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón Nadal Hnos. y Cía. con casa de negocio en ramos generales, sita en Extramuros, quedando á cargo del activo y pasivo y bajo su solo nombre el socio señor Francisco Nadal, y la casa que la misma firma tenía en la calle Santa Lucía ha quedado á cargo de los socios Antonio Nadal y Esteban Otazú, bajo la razón social de Nadal y Otazú. — Rivera Marzo 3 de 1913. — Francisco Nadal. — Atonio Nadal. — Esteban Otazú. 1914-v.ab.7.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público que hemos convenido en que el que suscribe, don Bernardo Montes, venda á don Ricardo Vega las existencias de la casa de comercio denominada «Panadería Antigua de Colón», situada en la calle Nicaragua número 200, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Bernardo Montes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la caja del indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — A ruego de mi señor padre, por no saber firmar: Adelaida Montes de Díaz. — Ricardo Vegar. 1911-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Urquijo y del Río, en Mazangano del Río Negro, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Lorenzo Urquijo. — Mazangano, Marzo 6 de 1913. — Lorenzo Urquijo. — Primitivo del Río. 1905-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que desde el 1.o de Marzo del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y anexos y bajo la razón social de Nadal Hnos y Cía., teníamos establecida en la calle Santa Lucía, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la firma los socios señores Antonio Nadal y Esteban Otazú. —Rivera, Marzo 3 de 1913.— Francisco Nadal. — Antonio Nadal. — Esteban Otazú. 1912-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que desde el 1.o de Marzo del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y anexos y bajo la razón social de Nadal Hnos y Cía. teníamos establecida en la Sección Extramuros, de esta ciudad, quedando el socio Francisco Nadal á cargo del activo y pasivo de la misma.— Rivera, Marzo 3 de 1913. — Esteban Otazú. —Francisco Nadal. — Antonio Nadal. 1913-v.ab.7.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: mil ochocientos uniformes de casaquilla y dos pantalones de brin y dos mil doscientos cincuenta de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que hallarán los interesados á su disposición en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 19 del corriente á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — Santiago D. Pintos, Secretario. 1860-v.mz.19.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — La Administración.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912 — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1831



Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Hermenegildo Belatti, socio portador de la firma social de esta plaza, bajo la razón de Martín Mojana y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

«MARTIN MOJANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 9.a, 16.a, 31.a, 32.a y 33.a, 42.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1807-v.mrz.14.

ACTA N.o 1763



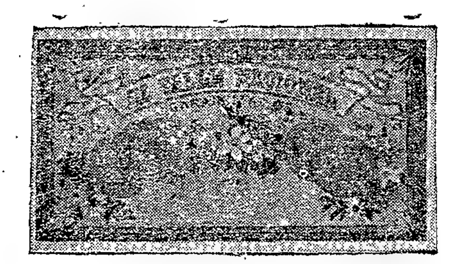
Con fecha 3 de Enero de 1913, los señores Comini Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«REINA»

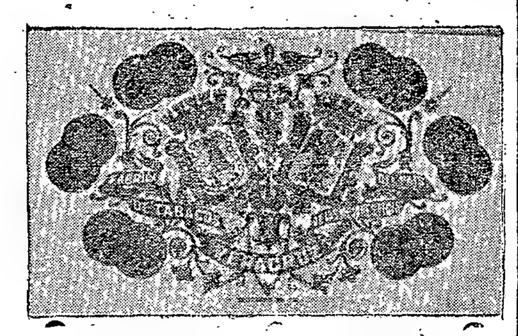
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 73.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1866-v.mrz.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1773







Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Julio Lansac é hijos, apoderados de los señores E. Gabarrot y Cía. L. D., de Londres y Veracruz (Méjico), han solicitado el registro de la marca:

«EL VALLE NACIONAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1775-v.mrz.12.

ACTA N.o 1789

THÉOSALVOSE GUILLAUMIN

PUISSANT DIURÉTIQUE INOFFENSIF.

Mode d'emploi: 2 à 8 Cachets de 0f.25 par 24 heures.

PRIX: 5 FR.

A. GUILLAUMIN, Dr en Phie 168, Bd St Germain, PARIS.

Con fecha 14 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de el señor André Guillaunim, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

«THEOSALVOSE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1874-v.mrz.28.

ACTA N.o 1770



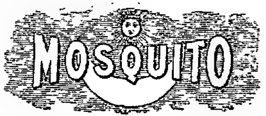


Con fecha 7 de Enero de 1913, el señor Jacinto Muxi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ANGELITA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1867-v.mrz.28.

ACTA N.o 1885



Con fecha 26 de Febrero de 1913, el señor Enrique Harley, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«MOSQUITO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 16.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a, 73.a, 75.a, 79.a, 80.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1879-v.mrz.28.

ACTA N.o 1797

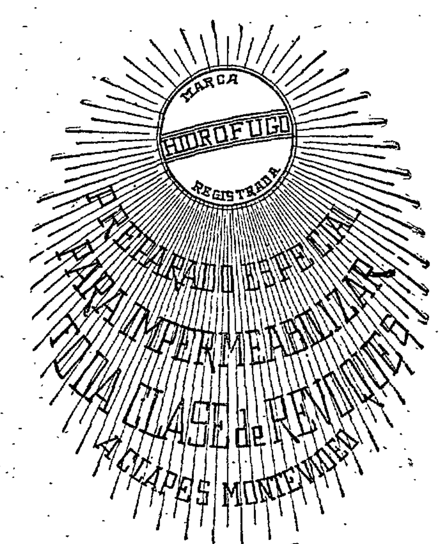


Con fecha 16 de Enero de 1913, el señor Ignacio Millcua, apoderado de don Leon Gounelle administrador comercial de la casa Plagniol de Yames, de Marsella (Francia), ha solicitado el registro de la marca

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1876-v.mrz.28.

ACTA N.o 1805

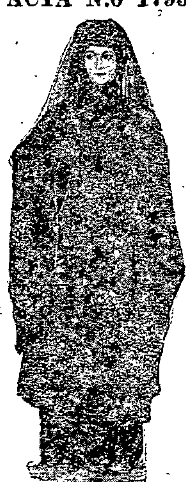


Con fecha 21 de Enero de 1913, el señor A. Clapes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 9 y 4, clases 80.a, 29.a y 33.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1777-v.mrz.12.

ACTA N.o 1793

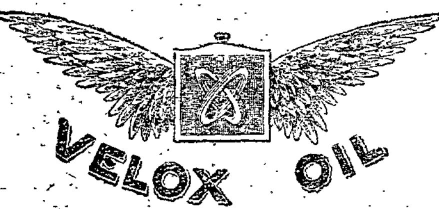


Con fecha 14 de Enero de 1913, los señores Uriarte y Merello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 8, clases 15.a, 44.a, á 55.a, 44.a, 55.a, 57.a.—Montevideo, Febrero 23 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1793-v.mrz.14.

ACTA N.o 1884



Con fecha 26 de Febrero de 1913, el señor Enrique Harley, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«VELOX OIL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1878-v.mrz.28.

ACTA N.o 1822.

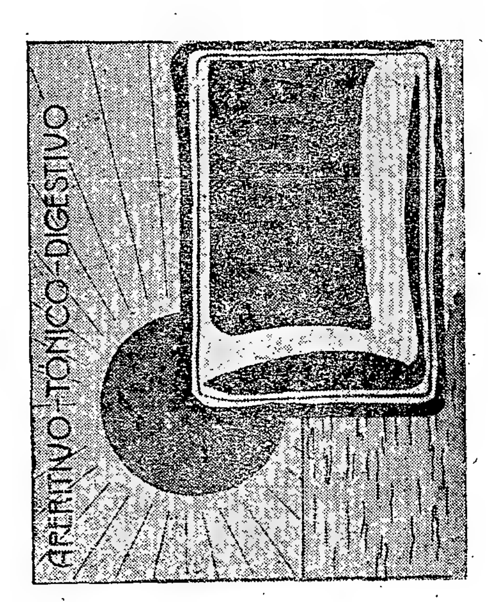


Con fecha 29 de Enero de 1913, los señores Jorge Víctor Brauer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«MALTINA BRAUER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1894-v.mz.31.

ACTA N.o 1801



Con fecha 17 de Enero de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«HELIUM»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1896-v.mz.31.

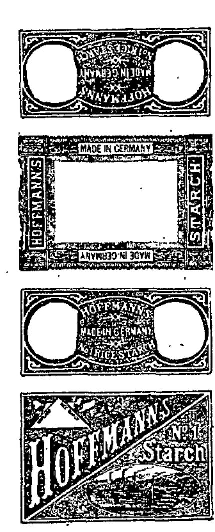
ACTA N.o 1780

Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Winchester Repeating Arms Co., de Nuevo Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«W»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1869-v.mrz.28.

ACTA N.o 1792

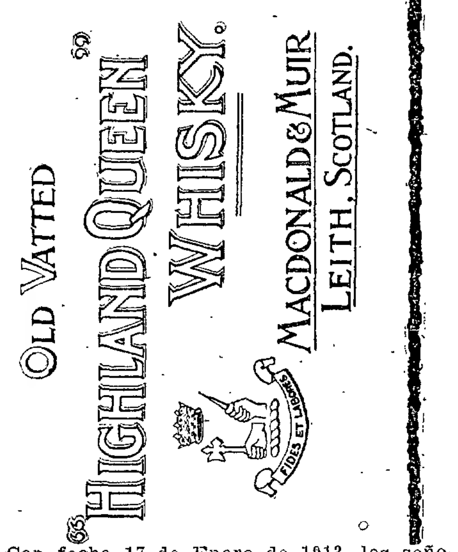


Con fecha 14 de Enero de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Sociedad Anónima «Hoffmann's Starkenfabriken Aktiengesellschaft», en Lalzuflen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1898-v.mz.31.

ACTA N.o 1799



Con fecha 17 de Enero de 1913, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de los señores Macdonald y Muir, de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

«HIGHLAND»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1897-v.mz.31.

ACTA N.o 1791

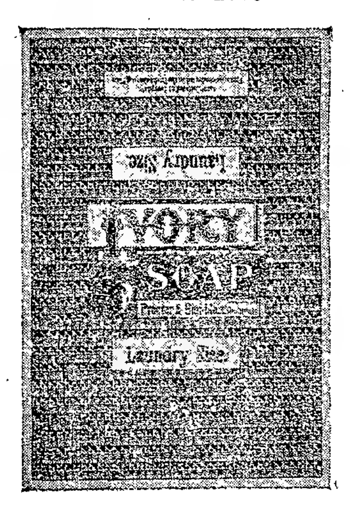


Con fecha 14 de Enero de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Sociedad Anónima «Hoffmann's Starkenfabriken Aktiengesellschaft», en Lalzuflen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«TIGRE DE BENGALA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1899-v.mz.31.

ACTA N.o 1779



Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«IVORY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1868-v.mrz.28.

ACTA N.o 1768

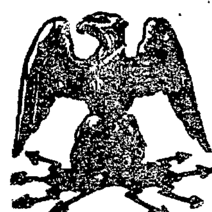


Con fecha 3 de Enero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de Automóviles Unic de Puteaux Seine, (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«UNIC»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1792-v.mz.14.

ACTA N.o 1803



Con fecha 17 de Enero de 1913, el señor Antonio Puga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«AGUILA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1893-v.mz.31.

ACTA N.o 1754

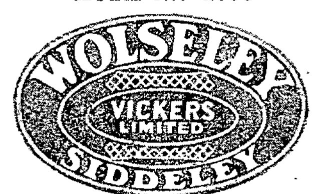
Con fecha 24 de Diciembre de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, aperados de la Sociedad W. Sandorides y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«MITHRAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1778-v.mrz.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1795



Con fecha 15 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de «The Wolseley Tull and Motor Car Company Ltd.», de Birnongham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«WOLSELEY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1892-v.mz.31.

ACTA N.o 1783

Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Winchester Repeating Arms Cía., de Nuevo Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«WINCHESTER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1872-v.mrz.28.

ACTA N.o 1781

Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Winchester Repeating Arms Cía., de Nuevo Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«H»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1870-v.mrz.28.

ACTA N.o 1790

Con fecha 14 de Enero de 1913, los señores Seré y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«JUPITER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1875-v.mrz.28.

ACTA N.o 1784

Con fecha 7 de Eenro de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bovinine Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«BOVININE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1873-v.mrz.28.

ACTA N.o 1786

Con fecha 11 de Enero de 1913, los señores Minelli y González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«DEALBA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1895-v.mz.31.

ACTA N.o 1800

Con fecha 17 de Enero de 1913, los señores Isolabella, Bado y Taborda, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«COSMOPOLITAN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1877-v.mrz.28.

ACTA N.o 3862

Con fecha 15 de Febrero de 1913, el señor Luis Patrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«A LA ESPECIAL DE LUTOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 50.a, 51.a y 52.a y 58.a. Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1791-v.mz.14.

ACTA N.o 1782

Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«DISCI»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 22.a, 75.a y 76.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1871-v.mrz.28.

ACTA N.o 1757

Con fecha 26 de Diciembre de 1912, el señor Roberto Westerich, apoderado de los señores Lubszynski y Cía., de Licchtenberg cerca de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«KAOL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevidéo, Febrero 21 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1776-v.mrz.12.

ACTA N.o 1758

Con fecha 27 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Francisco Campodónico y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«LA ROMANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 á 7, clases 8.a á 60.a inclusive.—Montevideo, Febrero 21 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1780-v.mrz.12.

ACTA N.o 1753

Con fecha 24 de Diciembre de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad W. Sandorides y Compañía Ld. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«LUCANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1779-v.mrz.12.

ACTA N.o 1778

Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Winchester Repeating Arms C.o, de Nuevo Haveu, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«W. R. A. C.o»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1790-v.mz.14.

ACTA N.o 1761

Con fecha 28 de Diciembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de Fairbanks, Morse y Cía., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

«FAIRBANKS — MORSE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a á 25.a, 75.a. — Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1794-v.mz.14.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Obras de adoquinado en las zonas donde se levantará el depósito de útiles y enseres de los pescadores.

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de adoquinado de las zonas donde se levantará el depósito de útiles y enseres de los pescadores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 del mes de la fecha á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 8 de 1913.—Pedro C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1901-v.mrz.18.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á la Escuela de 1.er grado número 31 en la Villa de Treinta y Tres.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á la Escuela de 1.er grado número 31 en la Villa de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de dicho departamento, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la referida Intendencia Municipal, hasta el día 28 del mes de la fecha á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Pedro C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1900-v.mrz.28.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso y canalización del mismo

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso y canalización del mismo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

De esta licitación quedan excluídas las Empresas ó particulares que no posean material de dragad para poder efectuar la canalización de dicho arroyo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 18 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1758-v.ab.18.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913.—P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos.

Llámase á licitación para la provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

A esta licitación sólo podrán concurrir casas especialistas de reputación reconocida en la construcción de boyas luminosas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 28 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1557-v.ab.28.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico destinadas á los depósitos Obes» y «General Artigas», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor 934-v.mz.29

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la adquisición de los siguientes efectos:

26.000 metros de paño gris azulado,

12.000 metros de sarga negra
10.000 metros de entretela.
10.000 metros de satinet.
1.000 gruesas de hebillas negras.
1.000 gruesas de broches negros.
5.000 gruesas de botones para pantalón.
30.000 broches para cuello.
Y 9.000 metros de cinta angosta.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 31 de Marzo corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913. — Claudio Buzón, Presidente. — Luis Ottado, Secretario.
1838-v.mrz.31.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el casco, timón y máquinas del crucero «Montevideo».

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de ésta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 14 de Marzo corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913. — Claudio Buzón, Presidente. — Luis Ottado, Secretario.
1837-v.mz.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición y colocación de dos calderas en el cañonero «18 de Julio».

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 31 de Mayo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913. — Claudio Buzón, Presidente. — Luis Ottado, Secretario.
1824-v.mz.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de las fincas situadas en el Bulevar Artigas entre 18 de Julio y camino 8 de Octubre, frente al Este, que desde esta fecha hasta el 16 del corriente estarán de manifiesto en la Secrtaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término, no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 6 de 1913. — La Dirección.
1886-v.mz.15.

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en el camino Reducto, desde el Cerrito de la Victoria hasta el camino Artigas, y de éste hasta el de Alonso Criado, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 17 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Marzo 5 de 1913. — La Dirección.
1861-v.mz.17.

Convócase á licitación pública para la provisión de canastillas de hierro para flores á colocarse en las columnas del alumbrado, etc., en la Avenida 18 de Julio y en las Plazas Independencia y Cagancha, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentra en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 14 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Marzo 4 de 1913. — La Dirección.
1855-v.mrz.14.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle General Artigas entre las calles Cristóbal Colón y Ramón Massini, frente al Este, que desde esta fecha y hasta el 14 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término, no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 4 de 1913. — La Dirección.
1848-v.mz.14.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Avenida España entre Rambla Pocitos y la calle Juan B. Blanco, frente al Noreste, que desde esta fecha y hasta el 14 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido que sea ese término, no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 4 de 1913. —La Dirección.
1849-v.mz.14.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en el Bulevar General Artigas entre Canelones y Durazno, frente al Oeste, que desde esta fecha y hasta el 13 del actual estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos, hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término, no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 3 de 1913. — La Dirección.
1847-v.mz.13.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Aguirrezabal, propietario del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Josefa Garró, José M. Garró, Juan Aguirrezabal, José Garafalo, José Aguirrezabal, Micaela Jaen y los de Juan B. de Zavala, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 17 de 1913. — La Administración.
1817-v.jun.2.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de las libretas destinadas para la percepción de los impuestos municipales durante el ejercicio económico 1913-1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se presentarán á la Secretaría de la Intendencia hasta el día 19 del corriente mes á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente debe acompañar como garantía de su propuesta el diez por ciento del importe de la oferta.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas. — Colonia, Marzo 1.o de 1913. — Felipe Suárez, Intendente. — H. R. Prado, Auxiliar 1.o.
1830-v.mz.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José M. Andrés Blanco,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 107, y doña **Josefa Abelenda Silveira,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1032.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
2101-v.mrz.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Taveas Barreiro,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1522, y doña **Adoración Barreiro,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
2063-v.mz.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 2.15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Simón,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad francés, nacido en Foúy (Deparcionalidad francés, nacido en Foecy (Deparcón número 537, y doña **Clemencia Catalina Burdiel,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2095-v.mrz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cristo,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 290, y doña **Raquel Sbarbaro,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2074-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lago y Lago,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 120, y doña **Peregrina Méndez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Uruguay número 292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
2020-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Díaz,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad portugués, nacido en Islas de San Antón, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **María Concepción Pinto,** de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Islas de San Antón,

domiciliada en la calle 25 de Mayo número 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2021-v.mz.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo de 1913, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Delleperc**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 90, y doña **Josefa García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Campaño (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Buenos Aires número 572.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2034-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Abelardo González**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 374, y doña **Nicolasa Ferreira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Arroyo de la Virgen (Departamento de la Florida), domiciliada en la calle Reconquista número 374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2035-v.mrz.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Barreto**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Córdoba número 10, y doña **Teresa Durán**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arapey número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2096-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Figueroa**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 16 a, y doña **Angela María Galli**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Daymán número 1327.

En fe de lo cual intimo á los **que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2075-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 348, y doña **María Luisa Verle**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2057-v.mrz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mrazo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Protasio Luis Zaratan**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Florida número 1261, y doña **María López**, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Viscaya, domiciliada en la calle Reconquista número 536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2052-v.mrz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Sabina**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 786, y doña **Catalina Rossi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 786.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2053-v.mrz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Triñanes**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña **Carmen Noal**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 1022.

En fe de lo **cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo** manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2036-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Dinardi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1116, y doña **Belermina Pérez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, domiciliada en la calle Daymán número 1116.

En fe de lo **cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo** manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2037-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Martín García número 10, y doña **Atilana Barreiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Isla de Flores número 815.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2022-v.mz.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Martínez Tibau**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1281, y doña **Adelina Meales**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2102-v.mrz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gilberto Corradi**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1228, y doña **María Esther Frávega**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2103-v.mrz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Quirico**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 170 a, y doña **Catalina Piazza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2086-v.mrz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Calvete**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1332, y doña **Rosa Rego**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2087-v.mrz.18.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lapetina**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ibicuí número 246, y doña **Pascualina Marzano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2064-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Scolástico**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Soriano número 251, y doña **María De Lucca**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Canelones número 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2047-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alberto Barbetti**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 184, y doña **Teresa Serra**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2023-v.mz.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orestes L. Beisso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 224, y doña **Elena María Corchs Caprario**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 131a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2065-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Caserza**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 117, y doña **Carmen Curcio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2066-v.mz.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orosmán Villar**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Lavalleja número 13, y doña **Adela Cozzolino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2104-v.mrz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Villarnobo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 146, y doña **Carmen Collazo**, de 29 años de edad, de estado viuda de Esteban Blanco, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2105-v.mrz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Maggiolo y Vidal**, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 499, y doña **María Josefa Fernández**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 511.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2106-v.mrz.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Román Pío González**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 130, y doña **María Mercedes Otero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2067-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Gómez Harosteguy**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 398, y doña **Lía Rebeca Rocha**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores número 362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2019-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Ignacio Colrolo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 201 y doña **Matilde Orgogozo Iriarte**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2024-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Belermino Otero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Fructuoso número 103, y doña **Matilde Valverde**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale San Salvador número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2025-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Beltrami**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 134, y doña **María Catelli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2026-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Chiappe**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Médanos número 68, y doña **Luisa Vidal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 54a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2027-v.mz.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Humberto Carlini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 7, y doña **Elisa Carlota Cristiani**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2097-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Calvo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 22 a, y doña **Amelia Pollero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita numero 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2098-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Pirotto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York número 119 a, y doña **María Luisa Gámbaro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 85 d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2107-v.mrz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Sampedro**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Guelva, domiciliado en la calle Valparaíso número 6, y doña **Esperanza Maseda**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Valparaíso número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2108-v.mrz.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Saturnino Salas**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor de vehículos, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 102 c, y doña **Dominga Paladino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 102 c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2076-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Atienza**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Jerez de la Frontera, domiciliado en la calle Tala número 104, y doña **Vicenta López**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa Flores, domiciliada en la calle Asunción número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2077-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Montenegro**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Córdoba, número 61, y doña **Cándida Santa**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Nieva, domiciliada en la calle Cuñapirú número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2078-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Iglesias**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 78, y doña **Josefa Pardo**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2079-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Layes**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Estrecho número 20, y doña **Manuela Varela**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2045-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 4.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Peñasco**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santa María, domiciliado en la calle Sierra número 102, y doña **Antonia Martínez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Victoria-Alaba, domiciliada en la calle César Díaz número 8 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2046-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Seuñez y Olivera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 155, y doña **Elena Olivera Doll**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Sierra número 147 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2039-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Rey**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 108, y doña **Josefa Figueroa**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 58 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2040-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fraga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Corrientes número 33, y doña **Matilde Gantes**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 5 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2041-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Díaz**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 19 a, y doña **Manuela Varela**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2042-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Independencia número 64, y doña **Catalina De Maio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 39 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2043-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Basilio Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Nueva York número 117 a, y doña **Rafaela Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Bequeló número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2044-v.mrz.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Balbuena**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de León, domiciliado en Colón, y doña **Isidra Mulio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFI-

CIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Raíz, Oficial del Estado Civil. 2099-v.mz.19.

En Colón, y el día 28 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rolero**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña **Angela Delavia**, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Raíz, Oficial del Estado Civil. 2038-v.mrz.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Risso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 298, y doña **Blanca Nieves Pintos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2088-v.mrz.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Reyes**, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Buceo, y doña **Margarita Báez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2089-v.mrz.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyeactado unirse en matrimonio don **Valentín Vitorino**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en Villa Española, y doña **Sara Padilla**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Luis, domiciliada en Villa Española.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2090-v.mrz.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Secundino Arellano**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo el 1.o de Julio de 1888, domiciliado en la calle Figueroa número 230, y doña **Brígida Díaz**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Figueroa número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2054-v.mrz.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lema**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 19, y doña **Manuela Canedo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Comercio número 154 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2055-v.mrz.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Prudencio Bueno**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Oficial s|n. (Unión), y doña **Etelvina Miranda**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Barrio San Antonio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2056-v.mrz.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rey Doldán**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña **Ramona Folgar**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2080-v.mz.18.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús García** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maronas, y doña **Juana García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2081-v.mz.18.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Vernazza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Teresa Izetta**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2082-v.mz.18.

En Maroñas, el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Dalino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en Maroñas, y doña **Ana Tessore**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2083-v.mz.18.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Batto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Londres número 29, y doña **Aurelia Jugliesi**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Londres número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2068-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Mancrela**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 1231, y doña **Estela Martínez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domicilida en la calle Reducto número 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2048-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mara**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Varese, domiciliado en la Avenida General Flores número 350, y doña **Carmen Montero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2049-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Mario Dolce**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 20, y doña **Erundina Lecumberry**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2028-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Espinosa**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Marsella s|n., y doña

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Fabia Izquierdo, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 2.a Oficial s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2029-v.mz.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rossi**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Ecuador s|n., y doña **Angela Arana**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en La Tortuga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 2069-v.mz.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Mozzone**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandría, domiciliado en la calle Caridad número 3, y doña **Benicia Scarpa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Massa Carrara, domiciliada en la calle Agraciada número 625 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2091-v.mrz.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gregorio Viera**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Progreso número 89, y doña **Matilde Jahn**, de 20 años de edad, de estado soltera, le profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza, domiciliada en la calle Progreso número 89.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2058-v.mrz.14.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Cozzo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión yecero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de San José, domiciliado en la calle Minas número 355 (7.a sección), y doña **Teresa Lungo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 441.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2109-v.mrz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Solari**, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión clasificador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 63 a, y doña **Enriqueta Caviglia**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 501.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2110-v.mrz.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Amadeo Pereyra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 161, y doña **Flora Liria Davison**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 161.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2084-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Goyri y Carrillo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 7, y doña **María Luisa Barreiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paso Polanco (Río Negro), domiciliada en la calle Rivera número 101.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2085-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Aguilar**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galarza s|n., y doña **Laura Vaez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Victoria número 201 (18.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2092-v.mrz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Boyano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Defensa número 130, y doña **Berta Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Defensa número 130.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2070-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Antonio Ghiazza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 49, y doña **Catalina Colbach**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 49.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2071-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo D'Amico**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 174 (7.a sección), y doña **Generosa Parrillo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Defensa número 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2050-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Veira**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en la calle Río Negro número 223 (4.a sección), y doña **Manuela Ibarra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colonia número 596.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2051-v.mrz.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Silva**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Defensa número 47, y doña **Wilda Juana Rocha**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Continuación Maldonado número 12 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2093-v.mrz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Alacio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Haedo número 21, y doña **Adelina Sarni**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle M. Pacheco número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2072-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Riera**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

domiciliado en la calle Joaquín Requena número 160, y doña **Ceferina Daniela Alastre,** de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 160.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2073-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Danvila,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Paysandú número 828 n|n., y doña **María Isabel Amy,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 315.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como o manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2059-v.mrz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Jesús Jardím,** de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 27, y doña **Juana Josefa Gurruchaga,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2060-v.mar.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tulio Acosta Booth,** de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 64, y doña **Stella Acosta y Lara,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2061-v.mrz.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabino Barreto,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 76, y doña **Zoila Rogel,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Salsipuedes número 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2111-v.mrz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Cortazzo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 313, y doña **Isabel Rosa Mesorio,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle República número 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2112-v.mrz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Braulio Reyes,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 202, y doña **María Virginia Buia,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Salamanca número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2094-v.mrz.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Gerardo,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 179, y doña **Jacinta Vicenta Carozzo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 104.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2062-v.mrz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascasio Martínez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Emilio Reus número 77, y doña **Justa Ramos,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Emilio Reus número 77.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2030-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco García,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cuñapirú s|n., y doña **Isabel Berta,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2031-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Avellino,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Porongos número 14, y doña **Juana Rodríguez,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cagancha número 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial. del Estado Civil. 2032-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Scarone,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Nicaragua número 190, y doña **Julia Sáenz,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nicaragua número 190.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2033-v.mz.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Fontanarossa,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el camino Molinos de Raffo número 11, y doña **Honorina Gotuzzo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Molinos de Raffo número 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2100-v.mz.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Tomás de Fuentes,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en Sayago, y doña **María Elena Pareja,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 561.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2113-v.mrz.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 3er. TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1883-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados «Don Francisco Grosso contra don Rosendo Penadés y los señores Soto, Graña y Cía., cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Francisco Abella ó sus sucesores para que comparezcan á estar á derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio,

—Durazno, Diciembre 21 de 1912. — Isidro Vidal, Escribano Público.
1552-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Alberto Santamaría para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Carlos González, por reivindicación, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1912.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1222-v.mzo.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LA CAPITAL

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital (Departamento de Montevideo), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, al propietario ó al que se considere con derecho á un solar número 7, al Este, sito en la calle Aurora, (hoy Domingo Aramburú) entre Reducto y Pando, lindando por el Sur con el señor Ameglio y solar por medio con el señor Carraro y sucesión Queirolo, para que comparezca ante este Juzgado, camino Millán número 132, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos, procedentes de empedrado, le va á iniciar don Abel Platero, como cesionario de doña Antonia Q de García, viuda de Juan García. — Montevideo, Diciembre 23 de 1912. — Rodolfo Brunel Solsona.
1588-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 3 de la manzana núm. 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1232-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1231-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1233-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 11 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1234-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 25 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1235-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm 17 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1236-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 5 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1237-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 34 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1238-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento del Salto, se cita y emplaza por el término de noventa días, á la sucesión de don Pedro Callorda, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos procedentes de construcción de cercos y veredas le ha iniciado don Enrique Moratorio, como apoderado de don José Penco, concesionario de la Intendencia Municipal de este departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Salto, Febrero 8 de 1913. —Pedro B. Farías.
1653-v.my.13.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Uruguay número 530, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 10 de 1913.—Pedro Romero.
1903-v.ab.5.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en particular que he pactado vender á don José Pazos mi casa de negocio con todas sus existencias y accesorios que en el ramo de colchonería tengo establecida en la calle Reducto número 133, entre Blandengues y Aramburú, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que sean acreedores de dicha casa se presenten con sus justificativos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Andrés Fornaro.
1890-v.ab.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Genta la casa de comercio que en el ramo de biselados y plateados en cristales tengo establecida en la calle Tacuarembó número 153. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Alejandro Bosia.
1865-v.ab.3.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Acosta y Grela, como propietaria del café y billares establecido en la casa número 495 de la calle Agraciada, de esta ciudad, habiendo Acosta vendido su parte á Grela, quedando, en consecuencia, éste como único propietario de ese comercio. Todas las reclamaciones deben presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — Acosta y Grela. — Modesto Acosta. — Juan Grela.
1891-v.ab.5

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que en esta Capital teníamos constituída desde el 11 de Mayo de 1911, en los ramos de comisiones y consignaciones y que giraba bajo la razón de Sosa Díaz y Casciani, haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Francisco Casciani. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — José Sosa Díaz. —Francisco Casciani.
1882-v.ab.4.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha, por ante el escribano don Mario Arias, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de herrería se hallaba establecida en esta ciudad, bajo la razón social Musso y Batista, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Musso, quien á su vez vendió los útiles y llave de la misma á don José Mussini. — San José, Marzo 7 de 1913. — Antonio Musso. — Ramón Batista. — José Mussini.
1885-v.ab.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Zoilo Ubal y Joaquín Pombal todas las existencias del establecimiento que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas, tengo establecido en esta ciudad, calle Faustino López número 33. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Marzo 7 de 1913. —Joaquín Alvarez.
1889-v.ab.4.

Venta de comercio

Por la presente hago público que he prometido en venta á los señores Urzainqui y Cía. las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 301, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — Benito Ezquer.

1863-v.ab.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de F. Corsico y G. Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2, esquina Sierra, de esta ciudad. los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — Enrique Borche.

1862-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio que amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería gira en esta plaza bajo la razón de De Vita y Adduino, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Adduino. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus cuentas entre el perentorio término de treinta días á la calle Sarandí número 292 (sastrería «La Maravilla»), previniéndoseles que pasado dicho plazo no se oirán reclamos. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo Marzo 7 de 1913. — Crescenzo De Vita.—Antonio Adduino. 1864-v.ab.3.

Al comercio y al público

Al comercio participamos que la firma que giraba con el nombre de Strecia y Berrutti en la casa de negocio que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Durazno número 554, esquina Blanes, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, separándose el socio don Enrique Berrutti y constituyéndose una nueva sociedad entre Pablo Gorla y Juan Oscar Strecia. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, que le será satisfecho.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Enrique Berrutti.—Juan Oscar Strecia.—Pablo Gorla. 1881-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican que con fecha de hoy han disuelto la sociedad que tenían establecida en San José de Mayo bajo la razón Fernández y Etcheverry en el ramo de carnicería, quedando el activo y pasivo á cargo de don Ramón Pérez (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Marzo 6 de 1913. — Juan B. Etcheverry. —Julio Fernández. — Ramón Pérez (hijo).

1888-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen público que de común acuerdo han disuelto la sociedad de capital é industria que bajo la firma de Verdié y Radonde tenían constituída en la calle de San José número 303, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Julio B. Verdié. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 6 de 1913. — Julio B. Verdié.—S. Radonde.

1880-v.ab.3.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Ubaldo Soñora, he prometido vender á don José Ubiría mi casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 184, denominada «Café Montevideo». Las personas que tengan créditos contra mi expresada casa, pueden acudir a la misma donde les serán abonados. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa de la Unión, Marzo 5 de 1913.—Martín Subero.

1854-v.ab.2.

Constitución de sociedad

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido contraer sociedad comercial con doña Juana Rodríguez de Guadalupe, en los ramos de talabartería y lomillería, de una casa establecida en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con sus créditos dentro de 30 días á los indicados efectos. — Minas, Marzo 5 de 1913. — Arturo Mayobre.

1859-v.ab.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores don Miguel Perugoría y don Francisco Durán, el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Cooperativa Soy del Pueblo», sito en la calle Canelones número 435, esquina á la de Gaboto de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1913.—Luis H. Massini, por la Cooperativa, Presidente. —Juan Franchi, por la Cooperativa, Secretario.—Francisco Durán.—Miguel Perugoría.

1853-v.ab.1.o

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que no habiendo realizado la venta de mi casa de negocio en los ramos de café y billar, situada en la calle Capurro esquina Mac-Eachen, continuaré con la misma, la que seguirá girando bajo mi firma. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 5 de 1913. — Juan Inchauspe.

1844-v.ab.1.o.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio que he contratado vender á favor de don Pedro Rijo el café y billar sito en la calle Aurora número 52. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación. — Montevideo, Marzo 5 de 1913. — María Naya de Piñeiro. 1843-v.ab.1.o.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que he vendido á don Rufino Guzmán Vaz el negocio de billar y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle José L. Terra número 105, esquina Independencia número 71, denominado «Bar Libertad», quedando á mi cargo las deudas anteriores á esta fecha; y cito á los acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan en dicha casa de negocio á percibir lo que se les adeude.—Montevideo, Marzo 4 de 1913. — Angel Tommasino. 1845-v.ab.1.o.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, que tenía establecida en la calle Maldonado número 900, á los señores R. Cazenave y A. Zuvillaga. Participo á todos los que se consideren acreedores contra dicha casa para que se presenten con los justificativos que le serán cancelados dentro del término de 30 días á contar de la primera publicación.—Montevideo, Marzo 4 de 1913.—José Deluca.

1840-v.mrz.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha me hice cargo del activo y pasivo de la casa de comercio, establecida en el paraje denominado «Higuerón de India Muerta», novena sección judicial del Departamento de Rocha, que giraba bajo la razón social de Sosa y Mello. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1913. — Leoncio Mello.

1835-v.mz.31.

Al público y al comercio

Hago saber que de común acuerdo he convenido vender á mis hermanos Juan José y Vicente G. Pérez la parte que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y acopio de frutos, gira en esta localidad bajo la firma social de Pérez Hnos. A cargo de los compradores queda el activo y pasivo, quienes continuarán los mismos negocios bajo la actual firma de Pérez Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —La Cruz, Marzo 3 de 1913. — Manuel L. Pérez. 1839-v.mz.31.

Venta de negocio

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á los señores Berro, García y Tejada nuestra fábrica de rodados denominada «Reforma Uruguaya», sita en la calle Durazno número 249. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 3 de 1913.—Amadeo Venturini y Cía. 1829-v.mrz.29.

Al comercio y al público

Por la presente hago público que he prometido en venta á don Manuel García el almacén de nuestra propiedad sito en la calle de Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacer efectivos sus créditos, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 3 de 1913.—Jesús Brocos y Hno.

1832-v.mz.29.

Comercio vendido

Ponemos en conocimiento del público que el señor Isidro Canadell ha proyectado vender su casa de postales y cigarros, calle Reconquista número 621 al señor Ramón Alsina. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1913. — Isidro Canadell. — Ramón Alsina.

1852-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Fortunato Schiappacasse y Félix Sitijes mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en esta capital, en el Camino del Cerro y Camino del Medio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio, dentro de 30 días.—Montevideo, Marzo 1.o de 1913.—Juan M. Paradelo. 1841-v.mrz.31.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Miguel Lista y Andrade la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Yi número 1700, esquina Miguelete. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten á percibir el importe de sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913. — Pedro F. Alburquerque.— Miguel Lista y Andrade. 1825-v.mz.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba bajo la razón social de E. Fernández y López, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Tomás López. Al mismo tiempo se hace saber que dicho señor López admite en sociedad al señor don Generoso Felipe, girando en lo sucesivo bajo la razón de López y Felipe. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913.—Eduardo Fernández.— Tomás López. —Generoso Felipe. 1804-v.mrz.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano Manuel M. Romay ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería y ropería, con la denominación «El Progreso» giraba en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), bajo la firma Sala y Berriel, que por la misma escritura el ex socio señor Berriel ha vendido su parte en aquel comercio á don Felipe Pascacio Sala, tomando éste á su exclusivo cargo el activo y pasivo y por consiguiente el cobro de todos los créditos que se adeudaren al mismo comercio y que éste á su vez debiese en plaza y por cualquier otra causa. Con tal motivo se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia.—

Trinidad, Febrero 28 de 1913.—Felipe Pascacio Sala.—Rufino I. Berriel.
1833-v.mrz.29.

Disolución de sociedad

En cumplimiento á lo determinado por el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Las Américas» se halla establecido en esta ciudad, calle Isla de Flores y Timbó, bajo la razón social de Castro y Pérez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio comprador señor José A. Castro. — Montevideo, Febrero 28 de 1913. —José A. Castro. — Benito Pérez.
1820-v.mz.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he prometido en venta al señor Serafín Pose las existencias y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle José Pedro Varela número 800, esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en casa del referido señor Pose, calle José Pedro Varela número 799, esquina Larrañaga de esta ciudad, donde les serán satisfechos previa verificación.—Salto, Febrero 27 de 1913.—Barbato Polipo.
1831-v.mrz.29.

Al comercio y al público

Participamos que tenemos proyectada la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma Zulberti y Cabana, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Pío Zulberti, debiendo los acreedores de dicha firma presentarse dentro del término de 30 días que establece la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 27 de 1913. — Ricardo Cabana. — Pío Zulberti.
1814-v.mz.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Leandro García y Cía. el comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 199 n|v. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de treinta días. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 27 de 1913. — Felipe Company.
1821-v.mz.28.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Alberto L. Thévenet he prometido vender al señor Juan Izquierdo mi casa que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y cereales tenía establecida en las calles 19 de Abril y 12 de Diciembre, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Salto Oriental, Febrero 25 de 1913.—Benito Y. Pose.
1842-v.mrz.31.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura de fecha veinticuatro del corriente mes y año, autorizada por el escribano Federico Prando, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Barcala, Salguero y Compañía, la que actualmente explotaba el comercio denominado «El Nuevo Gambrinus», situado en esta Capital, en la calle 18 de Julio números 350 y 354, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el señor Severino Barcala. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho.—Montevideo, Febrero 25 de 1913.— Severino Barcala. 1810-v.mrz.25.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Antonio Laurino la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Uruguay número 414 n|v. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días; vencido dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 25 de 1913. — Juan B. Monara. 1809-v.mz.25.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don Tomás Castro mi confitería denominada «Catalana», establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 331 a. Todos los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán en la misma dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Febrero 24 de 1913.—Adolfo Roca.— Tomás Castro. 1799-v.mrz.25.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á favor del señor Juan Pedro Pardies mi establecimiento denominado «Panadería del Aeroplano», ubicado en el pueblo Ituzaingó, calle sin nombre, paralela á la Avenida General Flores y á corta distancia de la Calle Nuevo Circo, á donde deberán ocurrir todos los que se consideren acreedores, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 24 de 1913.—Filomena B. de Ciffone.
1806-v.mrz.24

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya hemos disuelto la sociedad que hasta la fecha y bajo la firma de Dassori y Luján ha girado en esta plaza con la casa comercial en la calle Bacacay número 7 (antes) y hoy número 1333, quedando con el activo y pasivo el socio Ricardo Luján y completamente retirado de dicha sociedad el socio Alberto Dassori.—Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Dassori y Luján.
1797-v.mrz.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con fecha 11 del corriente y por escritura que autorizó en esta villa el escribano don Pílades S. Ballestrino, he vendido á don Santiago y don Francisco Belzarena todo el activo de mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenía establecida en esta localidad, calle Figueroa esquina Durazno, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores á fin de que se presenten á dicha casa con los justificativos del caso para efectuarles el pago inmediato dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que estatuye dicha ley.—San Eugenio (Artigas), 23 de Febrero de 1913.—Martín Manassi.
1786-v.mrz.19.

Al comercio y al público

En cumplimiento á lo determinado por el decreto ley del veintiséis de Septiembre del año mil novecientos cuatro, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha de hoy, don Alfredo Espósito vendió á don Lambros Corholambros la mitad del negocio que en el ramo de bar y café denominado «Torino» tiene establecido en esta ciudad, calle Piedras número 258, conjuntamente con el citado comprador, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo este último.—Montevideo, Febrero 22 de 1913.— Lambros Corholambros.—Alfredo Espósito.
1805-v.mrz.24.

Al público y al comercio

Hago saber al público que con esta fecha he comprado al señor don José Areste su establecimiento de carbonería sito en la calle Reducto s|n., esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de la ley pido si hubiere acreedores se presenten con los justificativos dentro de los 30 días como lo marca la ley.— Montevideo, Febrero 22 de 1913.— Antonio Gali. 1800-v.mrz.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Juan León Alves da Silva todas las existencias y útiles que constituyen nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos, situada en el paraje de Mataojito (9.a sección de este departamento). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan cuentas que deducir para que se presenten dentro del término de 30 días. —Salto, Febrero 22 de 1913. — Do Carmo y Gallardi Hnos.
1798-v.mrz.25.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón A. Santa María y Cía., según escritura pasada ante el escribano don Juan Schweizer se previene á todos aquellos que tengan créditos á cobrar deben presentarse en el término que marca la ley. — Paysandú, Febrero 22 de 1913. — A. Santa María y Cía. (en liquidación). 1787-v.mrz.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que por escritura de fecha de ayer autorizada por el escribano don Eduardo Vero, fué declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón «J. J. Espinosa y Compañía», la cual se dedicaba á la compraventa de te marca «Te H. P.». Haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma los señores don Carlos García y don Juan Oehninger. — Montevideo, Febrero 22 de 1913. — Juan J. Espinosa. — Carlos García.—Juan Oehninger. 1789-v.mz.19.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender á doña Luisa Fontás las casas de pensión sitas en las calles Florina núm. 1533 y Paysandú núm. 45. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones por el término legal. — Montevideo, Febrero 21 de 1913.—Ana Fornaciari. 1782-v.mrz.19.

Venta de comercio

Hacemos saber al comercio y al público y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos vendido para don Angel Amor la parte que representábamos en el activo y pasivo del giro comercial en el paraje conocido por Arbolito (10.a sección de este departamento), para que los que se consideren con derecho á hacer alguna reclamación lo verifiquen en el mismo establecimiento, conforme á la ley.—Arbolito, Febrero 21 de 1913.—Francisco Vega y Cía.—Angel Amor y Cía. 1802-v.mrz.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Carlos Sabini y Francisco Ercoli nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominada «Caburé», tenemos establecida en esta Capital, en la casa número 1229 de la calle Bartolomé Mitre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. —Montevideo, Febrero 21 de 1913. — Luis Cafa. — Arturo Cafa.
1783-v.mrz.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eugenio Ferreira las existencias y útiles de mi casa de comercio establecida en este paraje. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse munidos de sus justificativos para hacer efectivos sus créditos.—Mataojo Grande (Cuchilla del Rincón), Febrero 20 de 1913.—Manuel V. Rodríguez. 1769-v.mrz.18.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Isidro Rodríguez Marín, fué disuelta la sociedad que en el ramo de lechería y demás anexos giraba bajo la razón social de Fuente y Bahamonde, quedando á cargo del señor Fuente el activo y pasivo de dicha sociedad, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Estación Capurro, Febrero 19 de 1913.—Lorenzo Fuente.—Angel Bahamonde. 1781-v.mrz.18.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Julio Morere Cerone mi casa de comercio en el ramo de almacén, denominada «del Obrero», que tengo establecida en esta Capital en la calle Juan Ramón Gómez número 2. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 19 de 1913. — Antonio Rodino. 1759-v.mz.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Varela la lechería y confitería sita en la calle Agraciada número 579, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la in-

dicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Febrero 19 de 1913. — Joaquín Franco. 1760-v.mz.15.

Venta de comercio

Anacleto J. Cornelius hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha vendido á la firma social «Jacques Hermanos y Compañía» la casa de comercio que tenía establecida en el Paso del Ombú de Cuaró Chico (2.a sección del Departamento de Artigas), á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el paraje mencionado á cobrar el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, fijados por dicha ley. —Cuaró Chico, Febrero 18 de 1913.—Anacleto J. Cornelius. 1857-v.ab.2.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar los ramos de herrería y carpintería y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vicente y Moure, cargando el socio Ramón Moure con el activo y pasivo de la misma.—Rivera, Febrero 18 de 1913.—Ricardo Vicente.—Ramón Moure. 1770-v.mrz.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en el ramo de litografía y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Arduino y Pérez Vila, con domicilio calle Solís número 1528, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Antonio Pérez Vila. — Montevideo, Febrero 18 de 1913. — Francisco Arduino.—Antonio Pérez Vila. 1768-v.mrz.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general, que por terminación del contrato ha sido disuelta amigablemente la razón social Manuel Pita y Amaral, establecida con comercio en India Muerta (2.a sección judicial del Departamento de Rocha). Los que tengan cuentas con la referida firma pueden presentarse en la misma casa dentro del término de un mes para series abonadas.—India Muerta, Febrero 18 de 1913. —Manuel Pita y Amaral. 1753-v.mz.14.

Al público y al comercio

Aviso que ha entrado en calidad de socio en el negocio que en los ramos de café y restaurant tengo establecido en la calle Cuñapirú esquina Porongos, el señor Luis Neirotti. Cumpliendo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten á cobrar antes de los treinta días de la fecha. —Montevideo, Febrero 18 de 1913. — Adolfo Moschetti. 1754-v.mz.14.

Venta de carpintería

Participo al comercio y al público en general que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Gabriel Borrás, he prometido vender á los señores Francisco Germano y Emiliano Naviliat el taller de carpintería de obra blanca que tengo establecido en esta localidad, 10.a sección judicial del Departamento de la Colonia, haciendo esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de los que se consideren mis acreedores puedan presentarse á recibir el importe de sus créditos en dicho taller prometido en venta, con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días. — Nueva Helvecia, Febrero 17 de 1913. Miguel B. Arroqui. 1784-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general y á nuestros clientes en particular, que con esta fecha y amigablemente hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y sus anexos, habíamos constituído en el año mil novecientos diez por contrato verbal, cuya firma gira bajo la razón social de José M. Alcoz y Cía., con asiento legal en la Estación Cerro Colorado del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones declarando que el ex socio don José M. Alcoz, es á quien deberán p esentarse los interesados, pues desde esta fecha se hace cargo del activo y pasivo de la expresada firma.—Cerro Colorado, Febrero 17 de 1913.—José M. Alcoz. —A. E. Arrosa. 1774-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en particular y al público en general, que hemos resuelto la disolución de la sociedad comercial que tenemos constituída para el giro de nuestra casa de comercio establecida en esta villa en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas y anexos, ubicada en la esquina de las calles Rivera y Lavalleja, que gira bajo la firma de «Pérez Moré y Hnos.». La citada casa comercial seguirá girando en el futuro bajo la firma social de «Francisco M. y Juan Pedro Pérez Moré», pues pasará á pertenecer en propiedad al activo y pasivo de la misma á los nombrados socios de la firma actual. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Santa Lucía, Febrero 17 de 1913.— Pérez Moré y Hnos. 1735-v.mz.14.

Disolución y formación de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger se disolvió la sociedad Pizzo, Pélard y Bridiaut, habiendo vendido este último su parte á don Emilio Hauteville. Los señores Pizzo, Pélard y Hauteville constituyeron una nueva sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la disuelta. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en el Código Mercantil y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1913.— Pizzo. — E. Pélard. — O. Bridiaut. — E. Hauteville. 1763-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el 8 del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que tenían constituída don Santiago Elena y don Tomás Paganini, como únicos dueños de la sociedad Elena, Pittamiglio y Paganini para la explotación de fábrica de calzado, habiendo quedado con todo el activo y obligado á abonar el pasivo don Tomás Paganini. A los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación para que concurran los acreedores á cobrar sus créditos en el local de la fábrica, Avenida General Flores número 31. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. — Santiago Elena. — Tomás Paganini. 1756-v.mz.15.

Al público y al comercio

Avisamos á los interesados y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido en venta á don Teodoro López y Ferreira nuestra casa de comercio denominada «Fiambrería Uruguaya». —Montevideo, Febrero 17 de 1913. — De Arturo hermanos. 1740-v.mrz.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, al señor Ramón Teles. Todos los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con sus justificativos en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo número 668, Montevideo, para hacer efectivos sus créditos. — Melo, Febrero 17 de 1913.—Horacio Barreto. 1736-v.mz.14.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido al señor Miguel Illescas la peluquería que tengo establecida en la calle Minas número 259. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en la citada casa dentro del plazo de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 17 de 1913.—Antonio Marzovillo. 1733-v.mrz.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Fernando Segarra el catorce de Febrero de este año, ampliamos el capital de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Foglio Pérez y Cía., la cual continuará con la firma Juan C. Pérez y Cía., quedando como socio simplemente comanditario el señor Antonio Foglio Pérez. — Rivera, Febrero 15 de 1913.—Juan C. Pérez.— Antonio Foglio Pérez. 1785-v.mzo.24.

Compraventa

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don Domingo Ubeda la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada números 448 al 450. Los que por cualquier concepto se consideren con derechos contra dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Febrero 15 de 1913.—Adelmar Mineau. 1751-v.mz.15.

Venta de café y billar

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Ramón García mi casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado «La Popular» tengo establecida en la Villa Colón, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. —Montevideo, Febrero 15 de 1913. — Felipe Pagani. 1725-v.mz.14.

Disolución de sociedad

En cumplimiento á la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que ante el escribano señor Alberto S. Quintana y en escritura pública hemos disuelto la sociedad Pereira Croce y Cía., de Estación Young, en la parte que corresponde á la firma Pereira Gardil y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de los socios señores E. Gil Pereira, Juan Croce y Eduardo Brito, siguiendo el uso de la firma social Pereira Croce y Cía.— Paysandú, Febrero 15 de 1913. — Pereira Croce y Cía. — Pereira Gardil y Cía. 1761-v.mz.15.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Gumersindo Medina las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecida en la calle Caballero esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Febrero 14 de 1913.—Jorge Josame. 1813-v.mrz.27.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, se ha disuelto la sociedad Pena y De Vechi, habiendo vendido el señor Juan Pena la parte que en ella le correspondía al señor Pablo V. Coello, y que la nueva sociedad De Vechi y Coello que se constituyó en el mismo acto, se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 14 de 1913.—Juan Pena.—Juan M. De Vechi.— Pablo Victorino Coello. 1724-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de derecho, que la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de «Mensajeros Montevideo», bajo la razón social Del Campo, Bruné y Castro, con domicilio en la calle Liniers número 1280, se ha disuelto, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Del Campo. — Montevideo, Febrero 14 de 1913. 1721-v.mz.12.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Eugenio Ferreira Pinto de Souza las existencias de mercaderías de mi casa, establecida en Cuchilla del Rincón (Mataojo), 6.a sección del Departamento del Salto. Los que se consideren acreedores deben hacerlo saber al comprador dentro del plazo de treinta días en la misma casa á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pues vencido ese término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Cuchilla del Rincón (Mataojo), 6.a sección del Salto, 11 de Febrero de 1913. — Manuel B. Rodríguez. 1727-v.mz.13.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Daniel Soulier el establecimiento comercial que en los ramos de café, despacho de bebidas, fonda y billar tengo en esta villa, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en dicho establecimiento. — La Paz (C. P.), Febrero 7 de 1913. — Serafín Soler. 1698-v.mz.14.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178